



Informe Trimestral 2018



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez
Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez
Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García
*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Laura Alicia Méndez Rodríguez
Directora General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre
Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda
Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo
Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa
Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés
*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco
Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo
Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez
Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración

Tercer Informe Trimestral 2018

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2018, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2018 durante su trigésima octava sesión ordinaria 2018, celebrada el 18 de octubre del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	8
Presentación	9
Organigrama	11
Planeación estratégica 2018-2021	12
Artículo: La política de igualdad laboral en COFECE	14
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	20
Investigaciones de prácticas monopólicas	21
Procedimiento seguido en forma de juicio	23
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	25
Fortalecimiento normativo	31
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	32
Concentraciones	35
Licitaciones, concesiones y permisos	42
Insumos esenciales y barreras a la competencia	45
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	50
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	52
Defensa de las resoluciones ante el PJF	53
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	58
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	59
Presencia en los medios de comunicación masiva	63
Colaboración activa con otros actores	66
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	70
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	74
Desarrollo de capital humano	75
Ejercicio de los recursos financieros	78
Respeto al derecho de acceso a la información	81
Mejora del modelo organizacional	84

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	88
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	91
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	93
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	94
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	95
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	97
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	98
Anexo 2. estadísticas institucionales	101
Glosario	111

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AICM, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

ASF, Auditoría Superior de la Federación

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF, Diario Oficial de la Federación

EDGE, *Economic Dividends for Gender Equality*

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ITESM, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SINEC, Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones

SISECA, Sistema de Selección de Candidatos

PRESENTACIÓN

En la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) trabajamos para prevenir, investigar y sancionar prácticas monopólicas, así como corregir estructuras de mercado que limitan la eficiencia de los mercados y que, como consecuencia, perjudican el bolsillo de las familias mexicanas. Este informe da cuenta de las actividades que desarrollamos para proteger la libre competencia y competencia económica en México, de julio a septiembre de 2018.

En el ejercicio de nuestras facultades para aplicar la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), se lograron avances importantes: I. La Autoridad Investigadora de la COFECE publicó el inicio de una investigación por probables prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos en México y servicios relacionados. II. La Secretaría Técnica de la Comisión emplazó a agentes económicos por su probable responsabilidad en un caso de negativa de trato en el Aeropuerto Internacional de Cancún e inició el procedimiento seguido en forma de juicio, durante el cual los agentes presentarán los alegatos, pruebas y argumentos que a su derecho convenga. III. Se multó a Pemex TRI con más de 418 millones de pesos por incumplir la resolución del Pleno – de 2016 – en la cual se le otorgó el beneficio de dispensa, sujeto al cumplimiento de compromisos para prevenir una negativa de trato, así como un trato discriminatorio a diferentes compradores situados en igualdad de condiciones en el mercado de diésel marino.

La Autoridad Investigadora presentó el dictamen preliminar correspondiente al procedimiento especial para identificar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia en los servicios portuarios, de transporte marítimo y terrestre de carga de granel agrícola en Puerto Progreso. En el dictamen se señala la falta de condiciones de competencia por restricciones de acceso a los servicios de descarga y a la información de los costos asociados y se emiten recomendaciones para eliminar las posibles barreras al funcionamiento eficiente en el mercado investigado. También en este trimestre la Autoridad Investigadora inició un procedimiento para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en el estado de Veracruz.

Entre las actividades realizadas para posicionar la competencia económica en la agenda pública, emitimos dos opiniones a marcos normativos. La primera al *Proyecto de Norma Oficial Mexicana* para comercializar leche en polvo en el ámbito nacional. Dicho proyecto establece un conjunto restrictivo de parámetros técnicos de calidad, por lo que se sugirió, entre otros, emplear métodos reconocidos internacionalmente. La segunda a los reglamentos de tránsito y vialidad de la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León, por considerar la falta de criterios para la emisión de permisos, así como costos claros, transparentes y objetivos. Además, en julio publicamos el documento *Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las Contrataciones Públicas*, el cual plantea acciones concretas para favorecer el diseño y ejecución de procedimientos de contratación pública competidos, lo que contribuye a realizar un ejercicio responsable, eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Respecto a los esfuerzos realizados por la COFECE para consolidarse como una institución pública de vanguardia, este trimestre se publicó la actualización de nuestro marco normativo de recursos humanos sobre la ampliación de la licencia de maternidad, al pasar de tres a cuatro meses, más un mes a media jornada. Este cambio es un beneficio para las mujeres de la Comisión, alineado con las certificaciones en igualdad de género que hemos obtenido y renovado en años anteriores, lo cual sienta un precedente importante para fomentar, junto con el resto del marco institucional, el balance entre la vida personal y laboral de las mujeres en las instituciones de gobierno en México. En este informe en la página 17 se incluye el artículo *La política de igualdad laboral en COFECE*, el cual describe las acciones institucionales desarrolladas a lo largo de estos cinco años y los retos a futuro en materia de equidad de género.

Finalmente, me da gusto informar que como resultado de la consistencia en estos últimos cinco años de labores, la revista especializada *Global Competition Review*, en su evaluación internacional de las autoridades de competencia –*Rating Enforcement 2018*– elevó la calificación del desempeño de la COFECE para aplicar la legislación en materia de competencia económica de tres a tres estrellas y media, con tendencia ascendente– en una escala máxima de cinco. Este resultado nos coloca a la par de las autoridades de competencia de Canadá, España y Portugal.

Con el trabajo reflejado en este informe, reiteramos nuestro apego al mandato del artículo 28 constitucional de promover y proteger la competencia en los mercados.

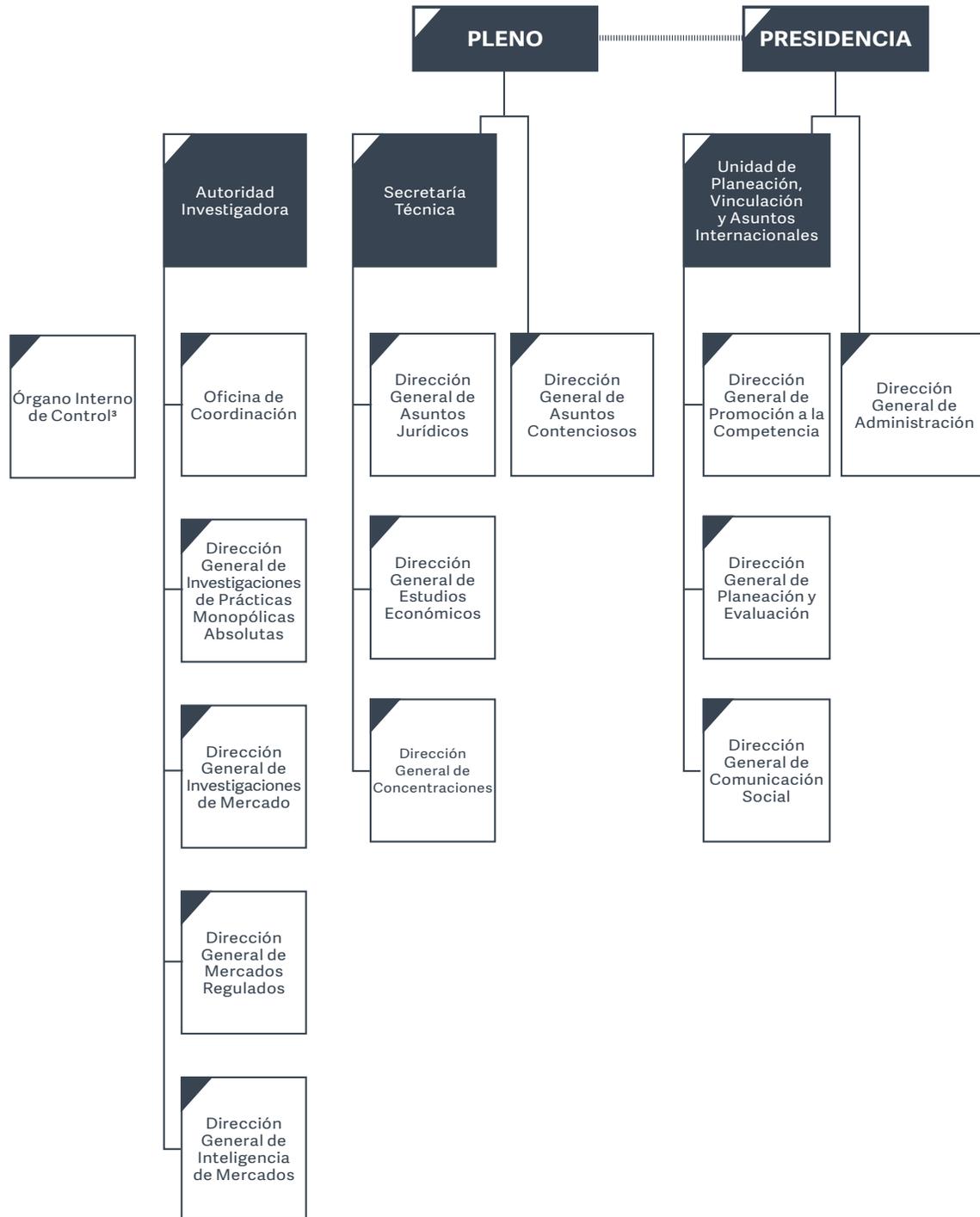


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la COFECE.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un sistema de planeación de dos horizontes de tiempo. Por un lado, realiza un ejercicio plurianual que le permite revisar, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional es la más efectiva. Por otro lado, con base en lo anterior, establece mecanismos anuales para definir metas de corto plazo, alineadas a los objetivos de largo plazo.

En diciembre de 2017 concluyó el primer ciclo de planeación estratégica plurianual de la COFECE, lo que exigió la definición de un nuevo Plan Estratégico. Para la elaboración del Plan, como punto de partida se realizó un diagnóstico para la identificación de retos y prioridades para los próximos cuatro años.

Consecuentemente, en enero de 2018, la COFECE publicó su *Plan Estratégico 2018-2021*.⁴ En este documento se definieron la visión, misión y los objetivos estratégicos a través de los cuales la Comisión dará cumplimiento a su mandato constitucional en el siguiente cuatrienio. El Plan orientará la toma de decisiones de la Comisión con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos que lleva a cabo, con el mayor nivel de calidad.

⁴ El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

Objetivos estratégicos

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

ARTÍCULO

LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL EN COFECE

"(...) me siento muy orgullosa de comunicar que obtuvimos la recertificación EDGE por dos años más. Esta recertificación avala que en la COFECE estamos emprendiendo acciones que nos permitieron avanzar y hacia adelante nos permitirán seguir avanzando para cerrar la brecha de género"
Alejandra Palacios.^a

Una institución de vanguardia reconoce la importancia de brindar igualdad de oportunidades de ingreso y desarrollo a las personas que la conforman. Las razones son vastas y van desde la protección de los derechos humanos de hombres y mujeres, hasta la existencia de ganancias en la productividad de las instituciones que cuentan con cuerpos directivos mixtos. Como ejemplo de ello, en 2011, la empresa de consultoría internacional McKinsey encontró que –en seis países latinoamericanos– las empresas con comités ejecutivos con al menos una mujer obtenían un margen de ganancia neto 47% mayor, respecto de las compañías con órganos directivos estrictamente masculinos.^b

En consideración de lo anterior, la COFECE ha trabajado para crear un ambiente laboral incluyente, el cual privilegia la alta especialización técnica, el desarrollo humano de las personas y su crecimiento basado en resultados evaluables y méritos acreditados. A continuación, se describen las acciones institucionales más relevantes llevadas a cabo en estos años para avanzar en igualdad laboral, los resultados obtenidos ante instituciones certificadoras y los retos institucionales a futuro.

¿Cómo cambió la estructura directiva de la COFECE en los últimos cinco años?

- El equipo de alta dirección se balanceó, se pasó de dos a cinco mujeres al frente de una dirección general (de un total de 12 posiciones), es decir, de 17 a 42%.
- En direcciones generales adjuntas, las mujeres han ocupado en promedio el 53% de estos puestos.

ACCIONES CLAVE PARA AVANZAR EN IGUALDAD LABORAL

A lo largo de sus primeros cinco años, la COFECE ha incorporado el enfoque de igualdad laboral en su Sistema de Gestión del Talento.^c Esta labor se ha desplegado a través de su marco normativo, de iniciativas que mejoran el balance entre la vida profesional y personal, así como de programas de desarrollo de liderazgo de las mujeres en posiciones directivas.

1. Marco institucional que favorece la igualdad

La COFECE creó un esquema institucional que promueve un ambiente laboral igualitario, a través de disposiciones claras y específicas en el *Código de ética y conducta*, las *Disposiciones generales y políticas de recursos humanos*, así como la *Política de igualdad laboral y no discriminación*. Estos tres instrumentos compilan los esfuerzos institucionales realizados durante el periodo 2013-2018, los cuales se enfocaron en construir un ambiente laboral igualitario para hombres y mujeres que promueve la alta especialización técnica, el desarrollo humano de las personas y su crecimiento basado en resultados evaluables y méritos acreditados.

El Código de ética y conducta y la Política de igualdad laboral y no discriminación

En 2014, la Comisión emitió su primer código y posteriormente lo actualizó en 2016 para reforzar el enfoque de igualdad. El *Código de ética y conducta* describe los principios éticos y valores institucionales, así como las normas de conducta que son relevantes para mantener un ambiente de trabajo ético, respetuoso, libre de discriminación y acoso.^d

Asimismo, en 2016 se emitió la *Política de igualdad laboral y no discriminación de la COFECE*, las cuales contienen las disposiciones que guiarán el actuar de los servidores públicos para evitar toda discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.^e

Las Disposiciones generales y políticas de recursos humano^f

Este documento establece las reglas para el funcionamiento del Sistema de Gestión del Talento e incorpora el enfoque de igualdad laboral institucional. En su artículo 15, fracción I se señala que la normativa del sistema se regirá por igualdad de oportunidades y no discriminación para el ingreso, promoción, otorgamiento de incentivos, reconocimientos y para la capacitación del personal, con base en la experiencia, desempeño, aptitudes, conocimientos y en los resultados de la evaluación del desempeño del personal. De esta manera, la COFECE ha construido un sistema basado en la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres que se refleja desde el inicio, con el proceso de reclutamiento a través de postulaciones anónimas, hasta el recorrido en la carrera laboral en la COFECE, con la evaluación del desempeño y promociones con base en el mérito.

Proceso de reclutamiento con anonimato del aspirante hasta la entrevista de finalistas

Con el propósito de favorecer el enfoque de igualdad laboral y no discriminación en el proceso de reclutamiento, la Comisión cuenta con un mecanismo que le permite mantener el anonimato de los aspirantes. Esto es mediante la asignación de un número de folio por candidato que no distingue entre hombres y mujeres a lo largo del proceso, sino hasta la etapa de la entrevista. Esta medida garantiza certidumbre, transparencia e igualdad en los procesos internos de la COFECE.

Sistema de evaluación del desempeño y promociones con base en mérito

Para que los ascensos de los servidores públicos no estén fundamentados por razones de género ni algún otro aspecto discriminatorio, las promociones se realizan con base en los resultados y méritos acreditables, es decir, tomando en cuenta los indicadores y objetivos definidos al inicio de cada año para cada servidor público. La evaluación del desempeño personal es objetiva y promueve el alto rendimiento y perfeccionamiento continuo de los colaboradores de la COFECE. Para las promociones anuales, se postulan los propios servidores públicos, siempre y cuando cuenten con una calificación sobresaliente en su evaluación del desempeño individual.

2. Acciones para facilitar el balance del ámbito profesional y personal

La COFECE no sólo promueve el desarrollo laboral de sus colaboradores, sino que diseña acciones específicas que facilitan el balance entre la vida laboral y profesional. En el periodo 2014–2018, se han implementado políticas y acciones afirmativas que benefician a las mujeres y hombres que trabajan en la Comisión, entre las cuales destaca la habilitación de una sala de lactancia, así como la ampliación de las licencias de paternidad y maternidad.

Habilitación de una sala de lactancia

Una de las primeras acciones que hicieron una diferencia en el clima organizacional de la COFECE para reforzar el enfoque de equidad de género fue la instalación de una sala de lactancia en 2015. Lo anterior, debido a que esto hace más manejable el periodo de lactancia de las madres que trabajan en la COFECE.

Ampliación de la licencia de paternidad

En 2017, la COFECE modificó su *Política de igualdad laboral y no discriminación*. Como resultado de la modificación, se amplió la licencia de paternidad de cinco a 15 días hábiles consecutivos. El objetivo principal de esta modificación es apoyar el cuidado equitativo del recién nacido por parte del padre y la madre durante sus primeras semanas de vida.

Ampliación de la licencia de maternidad

Como parte de las acciones para promover el equilibrio entre el ámbito laboral y personal, y la estabilidad de las mujeres trabajadoras, en 2018 la Comisión mejoró su esquema de licencia de maternidad. Esta licencia se extendió de tres a cuatro meses de incapacidad y un mes a media jornada al regreso de labores. Sin duda, esta medida permite que las servidoras públicas no tengan que anteponer sus responsabilidades asociadas a la maternidad respecto de su permanencia y desarrollo profesional; y facilita su reingreso al ambiente laboral. La ampliación de esta licencia quedó garantizada en *Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la COFECE*.^{g,h}

3. Empoderamiento de las mujeres

En 2016, la Comisión emprendió una iniciativa para impulsar el liderazgo y desarrollo de las mujeres en puestos directivos. El proyecto inició con el programa *Mujeres En Ascenso, generación 2016-2017*, en el que participaron las directoras generales y directoras generales adjuntas de la COFECE. En este proceso, distintos especialistas trabajaron el fortalecimiento de habilidades gerenciales de las mujeres, tales como: comunicación, negociación, administración de proyectos y coordinación de equipos de alto desempeño, entre otras.

Tras la evaluación favorable del programa por parte de las mujeres beneficiadas, se continuó con *Mujeres En Ascenso, generación 2017-2018*, dirigido a las directoras de área de la Comisión, cuyo proceso de desarrollo fue apoyado por las egresadas de la primera generación. Con lo anterior, se fortalecieron los vínculos laborales de las directoras al interior de la COFECE. Esta relación mejoró su productividad, al tener comunicación más efectiva entre ellas y el resto de sus colaboradores.

EL RECONOCIMIENTO DE UNA CULTURA INSTITUCIONAL IGUALITARIA

La consistencia en las acciones institucionales hacia un Sistema de Gestión del Talento, enfocado en desarrollar a las personas en un ambiente de trabajo ético, respetuoso, igualitario, libre de discriminación y acoso, le valieron a la COFECE el logro de dos distinciones: la certificación internacional *Economic Dividends for Gender Equality* (EDGE) en igualdad de género; así como la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.ⁱ

1. EDGE, certificación y recertificación en igualdad de género

La certificación EDGE es una metodología que realiza una valoración global estandarizada de los centros de trabajo con respecto a temas de igualdad de género. Obtener la certificación EDGE, es contar con un elemento visible del compromiso de la COFECE con la creación de un clima organizacional en el que existan empleos justos para hombres y mujeres y se fomente la igualdad de oportunidades profesionales.

Desde su creación, la Comisión estuvo consciente de que generar un entorno de oportunidades iguales para mujeres y hombres, basado en el establecimiento de acciones afirmativas y reconocimiento al mérito sin importar el sexo de las personas, traería consigo un mejor desempeño de la institución. Por esto, en 2015 la COFECE elaboró un diagnóstico de su situación, estableció un plan de acción y atendió los requerimientos de un auditor externo autorizado por EDGE y especializado en la metodología. Así, en 2016, la Comisión se convirtió en la primera institución pública mexicana en ser reconocida con la distinción EDGE.

Posterior a la certificación, en 2017 la COFECE contó con una auditoría externa en la materia y realizó una autoevaluación. Con los resultados de dicha auditoría, se acreditaron avances respecto al plan elaborado en 2016 y mejoras en las políticas institucionales en materia de género. Por tanto, en 2018 se renovó la certificación EDGE.

2. NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

Esta norma mexicana tiene por objetivo reconocer a los centros de trabajo que llevan a cabo acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación. Su adopción es voluntaria, por lo que los centros de trabajo interesados solicitan una auditoría externa en la que se analiza y verifica que sus procedimientos incorporan perspectiva de género, garantizan la igualdad salarial, se llevan a cabo acciones para prevenir y atender la violencia laboral y se promueve el balance vida-trabajo.

Con el fin de contar con esta certificación, la COFECE realizó una autoevaluación y se sometió al procedimiento de certificación con un organismo autorizado. Tal como en el caso de EDGE, las políticas institucionales establecidas por la Comisión y el avance en las acciones para cerrar la brecha de género favorecieron que en 2016 se obtuviera la certificación, la cual estará vigente hasta 2020.^j

RETOS A FUTURO: DE LA IGUALDAD A LA EQUIDAD

La construcción de una institución de vanguardia, cuya comunidad comparta los valores de la equidad de género es una tarea continua y con retos permanentes. A continuación, se mencionan algunas acciones que mejoran las condiciones laborales de las mujeres y que conforman parte de la agenda a futuro de la COFECE para avanzar en esta materia:

- **Desarrollar una campaña de difusión de la cultura laboral igualitaria en COFECE de manera asertiva hacia las mujeres**, como una acción afirmativa orientada a incrementar el número de candidatas que se postulan a una vacante en la Comisión, así como la probabilidad de atraer a más mujeres calificadas. De enero a septiembre de 2018, se han postulado 5 mil 760 personas a una vacante en la Comisión y sólo el 32% son mujeres. Además, de las 62 personas que se incorporaron a la COFECE en lo que va del año, sólo el 37% son mujeres.
- **Ampliar la licencia de paternidad** es un eslabón indispensable en la equidad de género, en la medida en que los padres de familia tengan la oportunidad de involucrarse más en la crianza de sus hijos recién nacidos, disminuye la carga de esta responsabilidad para las mujeres. Esta es una modificación alineada a los estándares europeos de protección social y cuyo beneficio se traslada a la sociedad en su conjunto.^k
- **Desarrollar un esquema laboral flexible** es un elemento de transformación institucional que impacta directamente la calidad de vida de las personas; así como la eficiencia y la productividad institucional, ya que se alinea con un enfoque orientado a resultados. Por un lado, se beneficia a las personas que trabajan en la COFECE y, por otro, se vuelve atractiva hacia los postulantes. Para las mujeres hace una diferencia sustantiva, ya que les da la posibilidad de manejar sus horarios con flexibilidad, para que, de ser el caso, no tengan que anteponer sus decisiones personales a su desarrollo profesional. Para los hombres también hace una diferencia importante, ya que les permite estar más presentes en la convivencia y construcción de sus familias.

Sin duda, el Sistema de Gestión del Talento, aunado a otros proyectos institucionales ubican a la COFECE en la vía correcta hacia una evolución institucional a la altura de los estándares más altos de calidad e innovación a nivel internacional. Estamos comprometidos con seguir avanzando con esta agenda.

LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL EN COFECE

Notas:

- a. Extracto del mensaje *We received the EDGE recertification in gender equality*, difundido en el canal de YouTube de la COFECE, el 7 de marzo de 2018: https://www.youtube.com/watch?v=lpkNk0m_hYo
- b. McKinsey (2013) *Women matter: a latin american perspective*.
<http://conectadas.mx/wp-content/uploads/2018/05/Women-Matter-Latin-America.pdf>
- c. El sistema se compone de seis procesos críticos alineados al ciclo laboral de las personas en la institución: I. Reclutamiento y selección. II. Proceso de ingreso. III. Desarrollo profesional. IV. Capacitación. V. Evaluación del desempeño del personal. VI. Separación.
- d. El *Código de ética y conducta* está disponible en:
https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/CodigoEtica_ConductaCOFECE.pdf
- e. Documento disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/politicas_igualdad_laboral_publicar.pdf#pdf
- f. Las *Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la COFECE* fueron emitidas en 2015 y reformadas en el 2018. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/DisposicionesRHintegradoconreformas2018.pdf#pdf>
- g. La publicación de la modificación a la *Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la COFECE* está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5530135&fecha=04/07/2018
- h. Ver detalle en el Capítulo 5 del informe.
- i. La Norma se puede consultar en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf
- j. La certificación se obtuvo en diciembre de 2016.
- k. En 2018, la Comisión Europea publicó un documento que compila las políticas de paternidad y permisos parentales en la Unión de Europea a la luz de la discusión de esquemas laborales que permitan a hombres y mujeres conciliar sus responsabilidades en la crianza de sus hijos de hasta 12 años. Ver: *Paternity and parental leave policies across the European Union*
<https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/a8464ad8-9abf-11e8-a408-01aa75ed71a1/language-en>



**Tercer
Informe
Trimestral
2018**

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se publicó el inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos en México y servicios relacionados.
- Se emplazó a varios agentes económicos por probables prácticas monopólicas relativas, en el mercado de autotransporte federal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Cancún, con lo que inició la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio.
- Se impuso una multa por más de 418 millones de pesos a Pemex TRI por incumplir una resolución del Pleno, mediante la cual se le otorgó el beneficio de dispensa en una investigación por probables prácticas monopólicas relativas en el mercado de diésel marino.
- Se publicó la actualización del *Compendio normativo en materia de competencia económica*, el cual contribuye al conocimiento de la sociedad del derecho de la competencia económica en México.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE que se realizan en el marco de su primer objetivo estratégico: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. La información de las actividades realizadas por la COFECE durante el periodo julio-septiembre de 2018 se presenta en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La LFCE prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁵ Entre estas se encuentran las prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas.⁶

En ese sentido, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁷

La etapa de investigación está a cargo de la Autoridad Investigadora, la cual consiste en investigar si existen elementos objetivos para presumir la existencia de conductas violatorias a la LFCE para, en su caso, emitir el Dictamen de Probable Responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables. Con la LFCE vigente, la Autoridad Investigadora es parte en el procedimiento seguido en forma de juicio.

El inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas puede ser de oficio o a partir de una denuncia. Durante el tercer trimestre de 2018, se trabajó en la revisión de 17 denuncias, de las cuales se concluyeron nueve. De estas, en un caso se identificó la existencia de una causa objetiva para iniciar una investigación y las ocho restantes se desecharon por alguna de las siguientes consideraciones: la COFECE no es la autoridad competente, no se contó con elementos suficientes para abrir un caso, o bien porque los denunciados no dieron continuidad al trámite. Con ello quedaron ocho denuncias en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.1).

5 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

6 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62). Ver definición en Glosario.

7 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	5
Denuncias ingresadas en el periodo	12
Análisis de denuncia concluidos	9
Denuncias no procedentes	8 ^a
Desechadas	4
No presentadas	3
Otras ^b	1
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	8
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
<p>a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas: DE-012-2018, DE-014-2018, DE-020-2018 y DE-021-2018; denuncias no presentadas: DE-016-2018, DE-017-2018 y DE-019-2018; y otras: DE-022-2018.</p>	
<p>b. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.</p>	
<p>c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-013-2018.</p>	

Entre julio y septiembre de 2018 se trabajó en 26 casos en etapa de investigación, de los cuales 24 estaban en proceso desde el periodo anterior y dos iniciaron este trimestre (ver Tabla I.2). De las 26 investigaciones en curso, 14 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, cinco de prácticas monopólicas relativas, cuatro concentraciones ilícitas, así como tres investigaciones cuyo aviso de inicio no ha sido publicado al 30 de septiembre de 2018.^{8,9}

8 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos), IO-005-2016 (Cepillos dentales para el sector salud), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-022-2017 (Gas licuado de petróleo), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Whatthorímetros adquiridos por la CFE), DE-043-2017 (Tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas), DE-031-2017 (Tortilla de maíz en Palenque, Chiapas), IO-006-2017 (Azúcar en territorio nacional), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros) e IO-005-2017 (Mantenimiento de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco). En **materia de prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-016-2015 (Sal al mayoreo), IO-005-2015 (Boletaje, espectáculos en vivo), DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera), IO-002-2017 (Servicios de plataformas de comercio electrónico) e IO-001-2017 (Petrolíferos). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde a los siguientes expedientes: IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambos en Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), IO-001-2017 (Productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal) y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

9 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	24
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	1
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^b	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	26
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.	
b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas , ver Glosario.	

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante este trimestre se publicó en el DOF el inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos en México y servicios relacionados, correspondiente al expediente IO-001-2018.¹⁰

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Al concluir la investigación, y en caso de que esta haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los probables responsables por la presunta comisión de una práctica monopólica, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción–, a cargo de la Secretaría Técnica.¹¹ Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹²

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

¹⁰ Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537581&fecha=11/09/2018

¹¹ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

¹² El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

De julio a septiembre de 2018, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en cinco procedimientos seguidos en forma de juicio, cuatro que estaban en proceso al inicio del periodo y uno más iniciado en este trimestre, a partir del emplazamiento a diversos agentes económicos por probables prácticas monopólicas relativas, en el mercado de autotransporte federal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Cancún.¹³

De los cinco procedimientos en trámite, tres son en materia de prácticas monopólicas absolutas y dos de prácticas monopólicas relativas.¹⁴ Dichos procedimientos seguirán su trámite conforme a lo previsto en la LFCE durante el cuarto trimestre del año (ver Tabla I.3).

¹³ Con número de expediente DE-008-2016 y sus acumulados.

¹⁴ Los números de expediente de los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en los que se trabajó este trimestre son los siguientes: I. En materia de **prácticas monopólicas absolutas**: DE-006-2015 (Mercado de traslado de valores), IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional) y IO-004-2015 (Huevo en territorio nacional). II. En materia de **prácticas monopólicas relativas**: IO-001-2015 (Información crediticia) y DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre por falta de elementos ^c	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, la Autoridad Investigadora presentó, para en su caso determinación del Pleno, el Dictamen de Probable Responsabilidad del expediente DE-008-2016 y acumulados (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún). El 5 de julio de 2018, el Pleno ordenó el emplazamiento y el consecuente inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.</p> <p>c. Para conocer las definiciones de <i>investigación cerrada por falta de elementos</i> e <i>investigación cerrada con compromisos</i>, ver Glosario.</p>	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica de la COFECE verifica periódicamente su cumplimiento. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del periodo julio-septiembre 2018.¹⁵

¹⁵ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: I. DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015). II. DE-013-2010, Home Depot México (COMP-004-2013). III. DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

Home Depot México¹⁶

Compromisos (COMP-004-2013)

El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas y aceptó que Home Depot México se apegue a los siguientes compromisos:

- Respecto de la **modificación de relaciones comerciales con proveedores**. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas.
- Contar con una carta de aviso en la página de Internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico.
- Durante cinco periodos, presentar anualmente documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos.
- Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.

Con relación a los compromisos antes señalados, el 31 de agosto, Home Depot presentó ante la COFECE un escrito en el que anexó información adicional al quinto cumplimiento anual de compromisos. Al cierre del tercer trimestre, la Comisión continuó con el análisis de la información presentada por Home Depot respecto de la observancia de los compromisos de 2018, el cual es el último año por verificar.

¹⁶ El agente económico involucrado es Home Depot México, S. de R.L. de C.V. (Home Depot México). El expediente de origen es DE-013-2010. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf>

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo¹⁷

Compromisos (COMP-001-2013 y COMP-003-2013)

El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (expediente COMP-001-2013) y Grupo Modelo (expediente COMP-003-2013) para resolver las prácticas monopólicas relativas en los servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Los compromisos aplican a ambas empresas:

- Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.
- Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal *On-Premise* y la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.
- Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número telefónico "01-800".
- Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales (aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad). Se incluirán los contratos de suministro que se renueven posteriormente.
- Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto de la existencia del número telefónico "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos.

Al respecto, en julio de 2018, el tercero independiente (auditor) presentó el reporte de cumplimiento de los compromisos vigentes, tanto para Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma como para Grupo Modelo. La COFECE tuvo por presentados los reportes correspondientes.

¹⁷ Los agentes económicos involucrados son Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma) y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (Grupo Modelo). El expediente de origen es DE-012-2010 y acumulados, los cuales se encuentran sub júdice. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>

Compromisos
(COMP-001-2016 y
COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa respecto de la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos (primero).
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional (segundo).
- Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos (tercero).
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos (cuarto).
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados (quinto).
- Publicar los compromisos listados (sexto).

En seguimiento a los compromisos antes mencionados, de julio a septiembre, se registró lo siguiente:

- El 13 de julio, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentadas las actualizaciones a los catálogos que Pemex TRI le envió en junio de 2018.
- El 10 de agosto, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE previno a Pemex TRI respecto a su escrito presentado el 14 de mayo de 2018, relacionado con el compromiso quinto.
- El 23 de agosto, Pemex TRI solicitó a la COFECE que se indicaran los petrolíferos materia de la auditoría a presentarse en el primer trimestre de 2019, relacionada con el compromiso tercero.
- En septiembre, Pemex TRI presentó una actualización a su catálogo de beneficios, respecto al compromiso primero; así como dos escritos para dar respuesta a la prevención de la COFECE del 10 de agosto de 2018, referente al compromiso quinto.
- El 6 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE señaló a Pemex TRI los petrolíferos sobre los cuales debería versar la auditoría a presentarse el primer trimestre de 2019, relacionado con el compromiso tercero.
- El 12 de septiembre, la COFECE tuvo por presentadas las actualizaciones al catálogo de beneficios de Pemex TRI, en relación con el compromiso primero. Ese mismo día, la COFECE tuvo por desahogada la prevención realizada el 10 de agosto de 2018, respecto al compromiso quinto.

¹⁸ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

- Posteriormente, el 24 de septiembre de 2018, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por aceptada la modificación al formato propuesta por Pemex TRI para dar cumplimiento al compromiso quinto.
- El 25 de septiembre, Pemex TRI presentó una actualización a su catálogo de beneficios, respecto al compromiso primero.

Además, respecto del incidente COMP-001-2016-II, el 3 de julio, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió el acuerdo de admisión de las pruebas presentadas por Pemex TRI. El 12 de julio, Pemex TRI presentó sus alegatos.

Incumplimiento de compromisos de Pemex TRI¹⁹

Durante la verificación realizada por la COFECE para el cumplimiento de estas obligaciones, Pemex TRI informó que estaba en gestiones para que un externo realizara la auditoría. Sin embargo, Pemex TRI no presentó el informe de auditoría durante el primer trimestre de 2017, sino hasta marzo de 2018. En consecuencia, Pemex TRI se hizo acreedor a una multa de 418 millones 309 mil 324.5 pesos, al incumplir la resolución del Pleno de septiembre de 2016, mediante la cual se le otorgó el beneficio de dispensa.

¹⁹ El agente económico involucrado es Pemex-Refinación, ahora Pemex TRI. El expediente del caso es DE-002-2015, y sus acumulados COMP-001-2016-I y COMP-001-2016-II. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V77/63/4429182.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En seguimiento a los compromisos antes mencionados, durante el tercer trimestre cada agente económico presentó su información a la COFECE. A continuación, el resumen correspondiente:

- El 5 de julio Grupo Infra presentó la publicación de los compromisos en diversos periódicos nacionales y en su página de Internet; así como su lista inicial de clientes y una copia de sus respectivos contratos de suministro. Al respecto, el 19 de julio la COFECE hizo prevenciones respecto de la información y documentación entregada. En agosto, Grupo Infra dio respuesta a dicho requerimiento, presentó diversas precisiones en cuanto al cumplimiento de los compromisos; así como documentos para acreditar que informó el contenido de los compromisos a sus clientes.

²⁰ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) y Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Asimismo, el 5 de julio, Praxair presentó la publicación de los compromisos en diversos periódicos nacionales y en su página de Internet; así como su lista inicial de clientes y una copia de sus respectivos contratos de suministro. Posteriormente, el 16 de julio la COFECE hizo prevenciones respecto de documentación entregada. El 19 de julio, Praxair entregó un alcance a la información que presentó el 5 de julio. Durante agosto y septiembre Praxair dio respuesta a distintas prevenciones de la COFECE y remitió documentación para acreditar que informó el contenido de los compromisos a sus clientes.

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo, mediante la actualización de documentos normativos o la publicación de guías que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior, con el objetivo de dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones, así como dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE.²¹ Durante el tercer trimestre se trabajó en lo siguiente:

- **Compendio normativo en materia de competencia económica.** Este documento compila la normativa específica para regular la materia de competencia económica y está dirigido a toda persona interesada en consultar, comprender, estudiar y ejercer el derecho de la competencia económica en México. En julio, la COFECE publicó la versión actualizada de este documento, el cual se encuentra disponible en la sección "Normateca" del portal electrónico institucional.²²
- Por otro lado, se avanzó con los siguientes tres documentos:²³
 - **Documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias,** el cual presentará los requisitos que deben contener los escritos de denuncia por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, con base en lo establecido en el artículo 68 de la LFCE y con un lenguaje accesible al ciudadano.
 - **Actualización de la Guía del programa de inmunidad y reducción de sanciones,** misma que dará mayor certeza a los agentes económicos sobre las características del *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LFCE.
 - **Documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado,** el cual establecerá los mecanismos y consideraciones de la COFECE respecto al tratamiento de las comunicaciones que surgen durante la representación legal entre el abogado y el agente económico en casos de competencia económica.

²¹ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²² El *Compendio normativo en materia de competencia económica*, se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/Compendio_julio_2018.pdf

²³ Estos proyectos forman parte del *Programa anual de trabajo 2018*, cuyo avance se informa en el capítulo 6.

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se presentó el dictamen preliminar de la Investigación por Insumos Esenciales y Barreras a la Competencia en Puerto Progreso, en este se indica la falta de condiciones para la competencia efectiva en los servicios portuarios de maniobra para la descarga de graneles agrícolas.
- Se inició un procedimiento de declaratoria de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en el sur del estado de Veracruz.



Este capítulo presenta los resultados de la COFECE al ejercer su facultad de prevenir riesgos a la libre competencia y la competencia económica. Entre las actividades que la Comisión realiza se encuentran el análisis de concentraciones entre agentes económicos, la emisión de opiniones a los documentos de los procesos licitatorios y de participación de los concursantes en dichos procesos, además de la emisión de opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la COFECE ejecuta procedimientos especiales, en los que investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas –con base en el artículo 96 de la LFCE.

Durante el tercer trimestre de 2018 se trabajó en 99 procedimientos para prevenir y corregir estructuras de mercado, de los cuales 37 se continuaron del periodo anterior y 62 ingresaron en este trimestre. Al cierre de septiembre se concluyeron 49 expedientes. Así, quedan pendientes para el siguiente trimestre 50 asuntos (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	37
Concentraciones	22
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	5
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Ingresados en el periodo	62
Concentraciones	40
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	20
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	2
Concluidos ^d	49
Concentraciones	36
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Pendientes para el siguiente periodo	50
Concentraciones	26
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	20
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- c. **Expedientes pendientes:** IEBC-002-2016 (Puerto Progreso), IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua), IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación), IEBC-002-2018 (Reservado) e IEBC-003-2018 (Reservado).
- d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2, II.6 a la II.8 y II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

Mediante el análisis de concentraciones entre agentes económicos, la COFECE previene la creación de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia económica y la libre concurrencia.^{24,25} Después del análisis de estas operaciones, el Pleno decide autorizarlas, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas cuando generen riesgos a la competencia. En los casos en que la Comisión disponga que una concentración estará sujeta a condiciones, se dará seguimiento a su cumplimiento.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

En el tercer trimestre se concluyeron 36 procedimientos de notificación de concentraciones. Estas solicitudes cumplieron con los requisitos contenidos en la LFCE para realizar un análisis y someterlo a consideración del Pleno, de estos, la operación notificada se autorizó en 36 ocasiones. Al cierre de septiembre, 26 operaciones continúan en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	22
Ingresados en el periodo	40
Concluidos ^b	36
Autorizadas ^c	36
Condicionadas ^d	0
Objetadas ^e	0
Otras ^f	0
Pendientes para el siguiente periodo	26

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

b. Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.

c. Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.

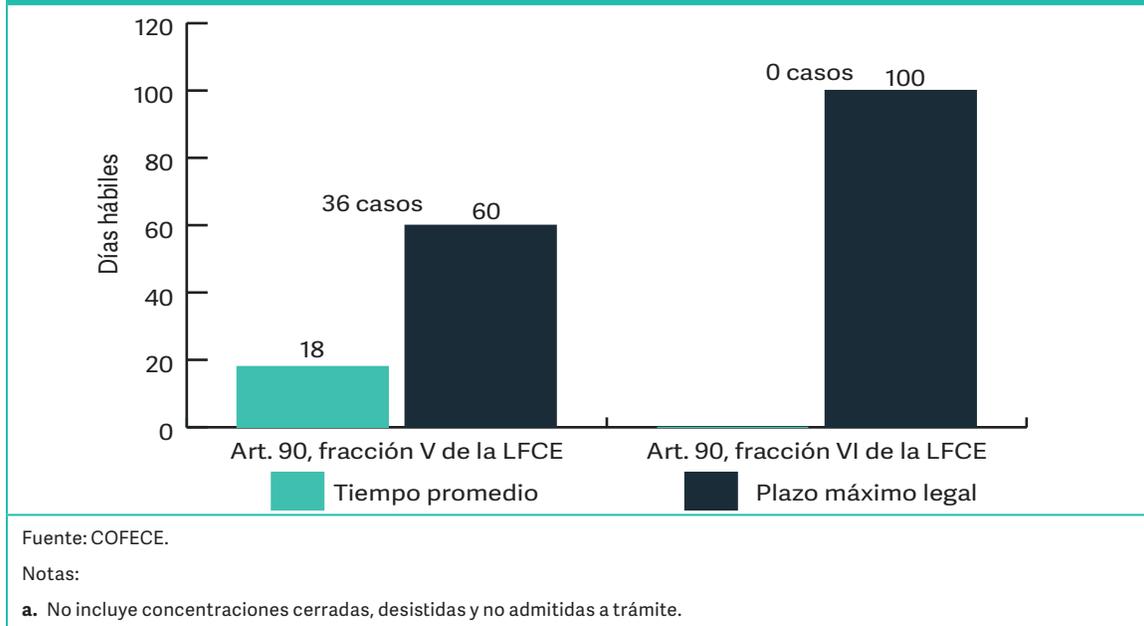
d. **Otras** incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

24 El término **concentración** se define en el Glosario.

25 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 36 concentraciones resueltas por el Pleno durante el tercer trimestre, respecto del plazo máximo legal. En este periodo los 36 casos cumplieron con la fracción V, párrafo primero, del artículo 90 de la LFCE, es decir, se atendieron en 18 días hábiles promedio — 42 días por debajo del límite legal. En el trimestre, ninguno de los casos presentados requirió una ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE.

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a
Tercer trimestre de 2018



Por sus efectos en los mercados, las 36 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 25 modificaron estructuras de mercado — 18 fueron integraciones horizontales, 1 vertical y 6 diversificaciones— y 11 operaciones no modificaron estructuras de mercado — 6 diversificaciones puras, 3 reestructuraciones corporativas y 2 relacionadas al aumento de participación accionaria (ver Tabla II.3).²⁶

²⁶ El término *diversificación pura* se define en el Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a

Tercer trimestre de 2018

Tipo de concentración	Total
Total	36
Sin efectos en los mercados	11
Reestructuración corporativa	3
Aumento de participación accionaria	2
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	25
Horizontal	18
Vertical	1
Diversificaciones	6
Por línea de producto	5
Por extensión geográfica de mercado	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

Durante el tercer trimestre de 2018, el total de operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó 361 mil 358 millones de pesos. Asimismo, por sector de actividad económica los casos analizados se distribuyeron de esta forma: 14 corresponden a la industria manufacturera, cinco al ámbito financiero, cuatro a transportes, cuatro al ramo energético, dos a comercio al por mayor, dos a servicios inmobiliarios, dos a alojamiento temporal y preparación de alimentos, uno a salud, uno a construcción y uno a servicios profesionales.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

Antes de que COFECE resuelva sobre una concentración, de acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero de la LFCE, los solicitantes tienen hasta un día después de que se liste el asunto para sesión del Pleno para presentar propuestas de condiciones que prevengan los riesgos a la competencia y libre concurrencia que pudieran resultar de la concentración notificada. En su resolución, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos propuestos y autorizarla sujeta a condiciones pertinentes dentro de las presentadas.

En seguida se muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y vigentes durante el tercer trimestre de 2018.

Soriana y Comercial Mexicana²⁷

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar en los términos planteados por los notificantes la concentración entre Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. Las condiciones son:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el tercer trimestre de 2018, respecto al seguimiento de la presentación mensual de declaración bajo protesta de decir verdad, a la que Soriana se encuentra obligada en términos del *Programa de desinversión*, sucedió lo siguiente:

- Soriana presentó su trigésima declaración y el 2 de julio la Directora General de Asuntos Jurídicos la tuvo por presentada. Ese mismo día, el Agente de desinversión desahogó la prevención sobre negociaciones con un agente económico, tomada por desahogada por la Directora General de Asuntos Jurídicos el 9 de julio. El 6 de julio el Agente de desinversión presentó su décimo quinto reporte mensual y el 10 de julio, la Directora General de Asuntos Jurídicos lo tuvo por presentado.
- La trigésimo primera declaración se presentó el 6 de agosto. El 9 de agosto, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada esta declaración. El 7 de agosto, el Agente de desinversión presentó su informe mensual. El 10 de agosto, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado este informe.
- El 24 de agosto, Soriana presentó la declaración mensual. El 6 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración de Soriana. El 7 de septiembre, el Agente presentó su informe mensual. El 17 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el informe.
- El 24 de septiembre Soriana presentó su declaración mensual. El 26 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración mensual.

El Auditor independiente presentó sus informes mensuales como se detalla:

- El 10 de julio presentó el informe mensual, el 18 de julio presentó información en alcance. El 10 de agosto, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado dicho informe y lo previno para que presentara información faltante. El 30 de agosto desahogó la prevención realizada. El 7 de septiembre la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogada la prevención.

²⁷ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

- El 10 de agosto presentó su informe mensual. El 30 de agosto presentó información en alcance. El 10 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el informe.
- El 10 de septiembre, el Auditor independiente presentó su informe mensual. El 21 de septiembre, el Auditor independiente presentó información en alcance. El 26 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el informe mensual.

Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc²⁸

Condiciones (COND-002-2016)

Resolución de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc. Las condiciones son:

- **Ceder de manera permanente**, final e irrevocable, cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- **Renunciar** a ciertas **designaciones**, excepto si al cierre de la operación ha entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el 20 de julio, la Directora General de Asuntos Jurídicos de COFECE aceptó la acreditación del representante legal de Aeroméxico y Aerolitoral. En la misma fecha aceptó los escritos del 28 y 29 de junio de 2018.

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company²⁹

Condiciones (COND-004-2017)

Resolución respecto a la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company. Las condiciones son desinvertir:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el tercer trimestre de 2018, acerca del seguimiento de las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros, Dow, DuPont y DowDupont presentaron copia del informe mensual del Administrador de supervisión el 6 de agosto. El 9 de agosto, la Directora General de Asuntos Jurídicos de COFECE tuvo por presentado el informe.

En relación con ciertos trámites relativos al negocio de protección de cultivos, este fue el seguimiento a las condiciones:

- El 3 de julio, la Directora General de Asuntos Jurídicos de COFECE reiteró a Mazars la orden contenida en el acuerdo del 7 de junio de 2018. El 14 de agosto, Mazars presentó su tercer reporte trimestral sobre el estado de la desinversión. El 22 de agosto, Mazars desahogó la reiteración contenida en el acuerdo de 3 de julio.

²⁸ Los agentes económicos del expediente Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

²⁹ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

- El 11 de julio, la COFEPRIS solicitó una prórroga para desahogar la prevención del acuerdo del 19 de junio que fue otorgada el 9 de agosto, por la Directora General de Asuntos Jurídicos. El 15 de agosto, COFEPRIS desahogó la prevención del acuerdo del 19 de junio.
- El 3 de septiembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE reiteró a COFEPRIS la prevención del acuerdo de 19 de junio que fue notificada el 21 de septiembre.

ChemChina y Syngenta³⁰

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017 la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto al seguimiento de estos compromisos, el 2 de julio, la Directora General de Asuntos Jurídicos de COFECE emitió un acuerdo que acepta el oficio de 19 de junio de COFEPRIS. En el mismo acuerdo se reiteró la solicitud de información y documentos del acuerdo del 29 de mayo. El 24 de agosto, la Directora General de Asuntos Jurídicos de COFECE emitió un acuerdo con el cual tuvo por presentado el oficio del 20 de agosto. En el mismo acuerdo se tuvo por desahogado el acuerdo del 29 de agosto. Además, se tuvieron por desahogados el oficio del 8 de marzo y los acuerdos del 3 de mayo, 29 de mayo y 2 de julio.

Consorcio Villacero³¹

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consorcio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución** de **consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de G. Collado, S.A.B. de C.V., si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

Como seguimiento a estos compromisos, el 6 de junio se requirió información a un agente económico y el 14 de junio dicho agente solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento, esta prórroga se concedió y la información completa fue presentada el 20 de agosto.

³⁰ Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-083-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

³¹ Los agentes económicos del expediente son Consorcio Villacero, S.A. de C.V. (Consorcio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

El 19 de septiembre COFECE pidió información al Servicio de Administración Tributaria para conocer la capacidad económica de un agente, esta fue entregada el 24 de septiembre.

El 30 de agosto se emitió un acuerdo por parte de la Comisión con objeto de verificar el cumplimiento y ejecución de las condiciones. El 6 de septiembre, Villacero presentó su escrito de manifestaciones y ofrecimiento de pruebas. Posteriormente, el 28 de septiembre se integró por completo el expediente de pruebas con base en toda la información solicitada a las diversas fuentes. Al 30 de septiembre el expediente estaba en proceso de análisis.

Bayer y Monsanto³²

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el **personal** de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un Agente para el monitoreo, que deberá presentar reportes mensuales hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

En seguimiento a estos compromisos, el 5 de julio, se presentó documentación para nombrar a Mazars como Agente para el monitoreo, misma que fue aceptada el 6 de julio. Posteriormente, el 17 de agosto, los agentes presentaron parte de la información sobre la desinversión del negocio de semillas vegetales.

El 14 de septiembre, Mazars presentó su primer reporte mensual, mientras que el 24 de septiembre los agentes económicos presentaron un escrito describiendo los esfuerzos realizados para llevar a cabo las condiciones. Finalmente, el 26 de septiembre los agentes presentaron la totalidad de la información requerida en las condiciones relativa al negocio de semillas vegetales.

³² Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

G500³³

Condiciones (COND-002-2017)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios **nuevos socios** a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

En seguimiento a estos compromisos, el 13 de agosto, G500 notificó su Cuarto aviso de incorporación de socios y se encuentra en proceso de presentar la totalidad de la información requerida para dar trámite a este aviso.

Por otro lado, el 28 de septiembre, G500 presentó documentación para acreditar la incorporación de los socios potenciales correspondientes a su tercer aviso de incorporación, el cual fue presentado a la COFECE en abril de 2018.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

Con base en el artículo 12, fracción XIX de la LFCE donde se establece la atribución de COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos; la Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el tercer trimestre de 2018 se trabajó en el análisis de siete procesos de licitación o concursos públicos. De los cuales, en cuatro se inició el análisis de recomendaciones sobre medidas protectoras de la libre competencia y competencia económica para su incorporación en los documentos de bases de licitaciones o concursos públicos. Al cierre de septiembre, cuatro asuntos quedaron pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla II.4).

³³ El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	3
Ingresados en el periodo	4
Concluidos ^c	3
Con opinión emitida	3
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Durante el tercer trimestre se trabajó en 11 solicitudes de opinión a participantes en licitaciones o concursos públicos (ver Tabla II.5). Se iniciaron nueve asuntos, y dos estaban en proceso del periodo anterior.³⁴ Al finalizar septiembre, había nueve expedientes pendientes o en análisis.

³⁴ Se solicitó opinión con base en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos. Sin embargo, el solicitante no actualizó ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo. Se le solicitó más información, al no presentarla se consideró desistido.

Tabla II.5 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2
Ingresados en el periodo	9
Concluidos ^c	2
Opinión favorable	1
Opinión no favorable	0
Cierre administrativo	1
Pendientes para el siguiente periodo	9

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, la COFECE trabajó en el análisis de 12 asuntos, de estos se concluyeron cinco. En un caso se realizó el cierre administrativo, en cuatro se emitió una opinión favorable y los siete restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	5	0	5
Ingresados en el periodo	4	3	7
Concluidos ^{c,d}	4	1	5
Opinión favorable	3	1	4
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	1	0	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	2	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, expediente con **opinión favorable**: ONCP-022-2018, ONCP-014-2018 y OCCP-002-2018; y cerrados **por información no presentada**: ONCP-016-2018.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Igualmente, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, y las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica. Ante esta los agentes económicos con interés jurídico presentan sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las Autoridades Públicas; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

A partir de la reforma a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicada en el DOF del 14 de febrero de 2018, el procedimiento establecido en su artículo 104 no limita al Poder Ejecutivo Federal la posibilidad de solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Por lo anterior, si existe una solicitud de investigación sobre insumos esenciales y barreras a la competencia se lleva a cabo un análisis para decidir si existen elementos para, en tal caso, llevar a cabo una investigación.

En el tercer trimestre de 2018, se analizaron dos solicitudes presentadas por agentes económicos sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, ambas solicitudes quedaron pendientes del periodo anterior. Los dos análisis concluyeron como no presentados (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	
Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	2
Solicitudes ingresadas en el periodo	0
Análisis de solicitudes concluidos	2
Solicitudes no procedentes ^a	2
Desechadas	0
No presentadas	2
Otras	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Expedientes cerrados por información no presentada : IEBC-002-2018 e IEBC-003-2018.	

En el tercer trimestre de 2018, la Autoridad Investigadora trabajó en las investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia en tres mercados: I. De servicios portuarios y transporte en Puerto Progreso; II. De leche bronca de bovino para uso industrial en Chihuahua; y III. De servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización (ver Tabla II.8). Se presentó el dictamen preliminar de la investigación de servicios portuarios y transporte en Puerto Progreso, Yucatán. En el siguiente apartado se presenta un resumen del extracto del dictamen.

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	3
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas ^b	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo ^c	2
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	0
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Expediente con dictamen preliminar emitido: IEBC-002-2016 (Puerto Progreso).</p>	
<p>c. Expedientes Pendientes: IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua), IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación).</p>	
<p>d. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	

Emisión del Dictamen preliminar de la Investigación por Insumos Esenciales y Barreras a la Competencia en Puerto Progreso, Yucatán³⁵

El 8 de diciembre de 2016, la Autoridad Investigadora inició de oficio, de acuerdo con el artículo 94 fracción I de la Ley, una investigación de insumos esenciales y barreras a la competencia en Puerto Progreso, Yucatán. Puerto Progreso es el único apto para la navegación de altura en la Península de Yucatán, por lo anterior concentra gran parte de los intercambios comerciales de la región con otros países y puertos de México.³⁶

El 14 de septiembre de 2018, la Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar, con fundamento en el artículo 94, fracción III de la Ley; en el documento se indica la falta de condiciones para la competencia efectiva en el mercado investigado.

La Autoridad Investigadora identificó la existencia del Grupo de interés económico Grupo Logra (GIE) el cual actúa en coordinación para operar en el mercado relevante de servicios portuarios necesarios para la importación y comercialización de graneles agrícolas en Puerto Progreso.

Asimismo, en el dictamen se determinan, como resultado de la acción de los agentes económicos que participan del GIE, la posible existencia de las siguientes barreras a la competencia:

- Control y forma de provisión del servicio de descarga de granel agrícola desde los navíos a los muelles.
- Falta de información pública sobre los ritmos de descarga y de los despachos y demoras relacionados con el servicio en Puerto Progreso.
- Esquema de tarifas máximas e históricas, no asociadas a costos, para la prestación del servicio de descarga de granos básicos importados.

Derivado de lo anterior, la Autoridad Investigadora ordenó medidas y recomendaciones orientadas a salvaguardar y proteger los intereses, el bienestar y el beneficio de los usuarios de los servicios necesarios para la importación a granel de granos básicos en Puerto Progreso y de los consumidores en la Península de Yucatán (Ver Esquema II.1).

³⁵ El mercado relevante en su dimensión producto y geográfica, corresponde a la prestación del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en su modalidad de maniobra directa y/o maniobra especializada en Puerto Progreso. Los agentes económicos participantes en este mercado que se indicaron en el dictamen preliminar como generadores de las barreras son: Grupo Logra, S. de R.L. de C.V. (Grupo Logra), Grupo Naviero Peninsular, S.A. de C.V. (Grunape), Multisur y TL del Sur, S.A. de C.V. (TL del Sur), junto a dos intermediarios marítimos internacionales. El expediente de la investigación es IEBC-002-2016. La versión pública del extracto del dictamen preliminar se encuentra disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539331&fecha=27/09/2018

³⁶ La navegación de altura es aquella que se realiza entre puertos nacionales e internacionales.

Esquema II.1 Medidas y recomendaciones ordenadas por la Comisión

Grupo Logra

- Publicar en la página de Internet de Grupo Logra los *Estados de hechos* de cada buque de granel agrícola que atiende Multisur en Puerto Progreso,
- Publicar en la página de Internet de Grupo Logra los ritmos de descarga efectivamente alcanzados en THBO por cada buque de granel agrícola que atiende el GIE en el Puerto Progreso.

Multisur

- Modificar su contrato de cesión parcial de derechos para establecer la obligación de remunerar a los usuarios cuyos buques hayan tenido un ritmo de descarga menor a los establecidos.
- Contratar expertos imparciales y calificados para la realización de un estudio que determine los ritmos de descarga reales, medidos en THBO, que se pueden alcanzar en la prestación del servicio en el mercado relevante,
- Con base en dicho estudio, solicitar a API Progreso y a SCT la modificación de los ritmos de descarga establecidos para la prestación del servicio en el mercado relevante.

Multisur y Grunape

- Modificar a la baja su sistema de tarifas históricas y cobrar tarifas acordes al volumen y costos en la prestación del servicio en el mercado relevante,
- Presentar la solicitud correspondiente ante la SCT para modificar a la baja sus tarifas máximas registradas,
- Mantener las tarifas máximas para la prestación del servicio en el mercado relevante, acorde con los costos operativos de la prestación del servicio, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria.

Recomendación para la Administración Portuaria Integral Progreso

- Establecer en el *Programa Operativo Anual* de la Administración Portuaria Integral Progreso los ritmos reales de descarga tanto para la Terminal Especializada como para la Terminal Pública.

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

API, Administración Portuaria Integral.

SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

THBO, toneladas horas buque operación.

GIE, *Grupo de interés económico* Grupo Logra.

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. Al recibir una solicitud, la Autoridad Investigadora inicia el procedimiento de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley. En este sentido, en el tercer trimestre de 2018 la Comisión tramitó una solicitud. Esta solicitud se desahogó y se cerró cuando el solicitante no presentó la información requerida (ver Tabla II.9).

Tabla II.9 Solicitudes sobre condiciones de competencia Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes pendientes del periodo anterior	0
Solicitudes ingresadas en el periodo	1
Análisis de solicitudes concluidos ^a	1
Desechadas	0
No presentadas	1
Procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Expediente cerrado por información no presentada : DC-002-2018 .	

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta con hasta 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia, después de ese lapso se podría emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V, del artículo 96 de la LFCE. En su caso, las condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la Declaratoria habrán de sustentarse en el dictamen preliminar. En consecuencia, ese procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la Declaratoria.

En el tercer trimestre, se inició una investigación sobre existencia de condiciones de competencia efectiva, el proceso de investigación continúa para el siguiente trimestre (ver Tabla II.10).

Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	1
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo ^c	1
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p>	
<p>c. Expedientes pendientes: DC-003-2018 (Transporte ferroviario de petroquímicos en Veracruz).</p>	

La Autoridad Investigadora de COFECE inició un procedimiento para determinar si existen condiciones de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en el sur del estado de Veracruz. Durante esta indagatoria, la Autoridad Investigadora puede solicitar información o documentación relevante a los reguladores del sector, requerirla a los agentes económicos que participan en el mercado y/o atender a cualquier persona que pueda coadyuvar con la indagatoria, así como hacer uso de otras facultades de investigación.

Al finalizar la investigación se presentará un Dictamen preliminar. Posteriormente, la Comisión podrá recibir las manifestaciones de las personas con interés jurídico. Finalmente, el Pleno podría emitir resolución sobre la declaratoria de condiciones de competencia efectiva.

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El Poder Judicial de la Federación (PJF) concluyó 13 juicios de amparo indirecto, de los cuales el 76.9% confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.
- El PJF negó el amparo a un agente económico sobre el desechamiento de una denuncia en contra de Naviera Magna, S.A de C.V.
- El PJF sobreseyó los juicios de amparo promovidos por tres asociaciones sindicales en contra de las medidas correctivas emitidas por la COFECE para regular el acceso al insumo esencial controlado por el AICM, al no acreditarse la violación de los derechos de las esferas sindicales.³⁶

³⁷ El insumo esencial son la pista, las calles de rodaje, las ayudas visuales y las plataformas. Ver expediente de origen IEBC-001-2015.

Una de las actividades sustantivas más importantes de la Comisión para defender los principios en materia de competencia económica y libre concurrencia es la emisión de resoluciones debidamente fundadas y motivadas. Para ello, se busca que las determinaciones de la COFECE sometidas a revisión ante el PJJ prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJJ

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{38,39} Durante el tercer trimestre de 2018, el PJJ resolvió 13 juicios de amparo indirecto interpuestos contra la COFECE en asuntos de competencia económica; de los cuales negó tres amparos; no entró al estudio de fondo en siete asuntos, es decir los sobreseyó, y concedió tres amparos.⁴⁰ Al cierre del periodo quedaron pendientes 167 juicios (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).

38 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

39 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto** ver Glosario.

40 De los tres **amparos negados**: I. Un juicio con expediente JA-828-2017, el cual corresponde a la emisión de una opinión no favorable de un participante para concursar en un proceso de licitación para construir, equipar, operar y explotar una terminal de uso público especializada en el manejo de fluidos en la ampliación del Recinto Portuario de Veracruz (expediente de origen LI-017(04)2016). II. Dos Juicios con expedientes JA-1015-2017 y JA-1075-2017, los cuales están relacionados con los acuerdos dictados por la Autoridad Investigadora mediante los cuales desecha las denuncias presentadas por la posible comisión de prácticas anticompetitivas y concentración ilícita en los mercados de transporte público de pasajeros entre Isla Mujeres y Puerto Juárez Quintana Roo; y en la concesión del alumbrado público del municipio de Zapopan, Jalisco (expedientes de origen DE-021-2017 y DE-040-2017), respectivamente. De los siete **juicios sobreseydos**: I. Tres juicios con expedientes JA-773-2017, JA-774-2017 y JA-775-2017, corresponden a la determinación de la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia en el mercado del servicio público de transporte de carga de materiales de construcción o materiales pétreos, insumos y productos agrícolas, sus derivados y carga en general en los municipios de Sinaloa (expediente de origen IEBC-002-2015). II. Un juicio con expediente JA-362-2018, está relacionado con el acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentada una denuncia de concentración ilícita (expediente de origen DE-032-2017). III. Tres juicios con expedientes JA-1009-2017, JA-1010-2017 y JA-1011-2017, se relacionan con la determinación de los servicios de aterrizaje, despegue, uso y control de plataformas del AICM como insumo esencial, y que su forma de acceso genera ineficiencias y efectos anticompetitivos (expediente de origen IEBC-001-2015). De los tres **juicios de amparos otorgados**: I. Un juicio con expediente JA-061-2013, el cual corresponde a la sanción impuesta a diversos agentes económicos por coludirse para fijar el precio de venta de diversos productos de pollo en el Distrito Federal (expediente de origen IO-005-2009-III). II. Un juicio con expediente JA-002-2017, el cual está relacionado con la investigación en el mercado de la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia (expediente de origen IEBC-001-2016). III. Un juicio con expediente JA-837-2017, el cual corresponde a una cancelación de la solicitud con clave DGIPMA-INMU-01300501-2016, relacionado con la investigación en el mercado de servicios integrales de estudios de laboratorios y de banco de sangre, así como de bienes y servicios relacionados con éstos contratados por el Sistema Nacional de Salud en el territorio nacional (expediente de origen DE-011-2016).

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a

Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	171
Ingresados en el periodo	10
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	14
Amparos resueltos	13
Amparos sobreseídos ^c	7
Amparos negados	3
Amparos otorgados ^c	3
Otros asuntos	1
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^c	1
Pendientes para el siguiente periodo	167
Primera Instancia	116
Ante Juzgados de Distrito	116
Segunda Instancia	51
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	38
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	7
Amparos en cumplimiento ^c	6

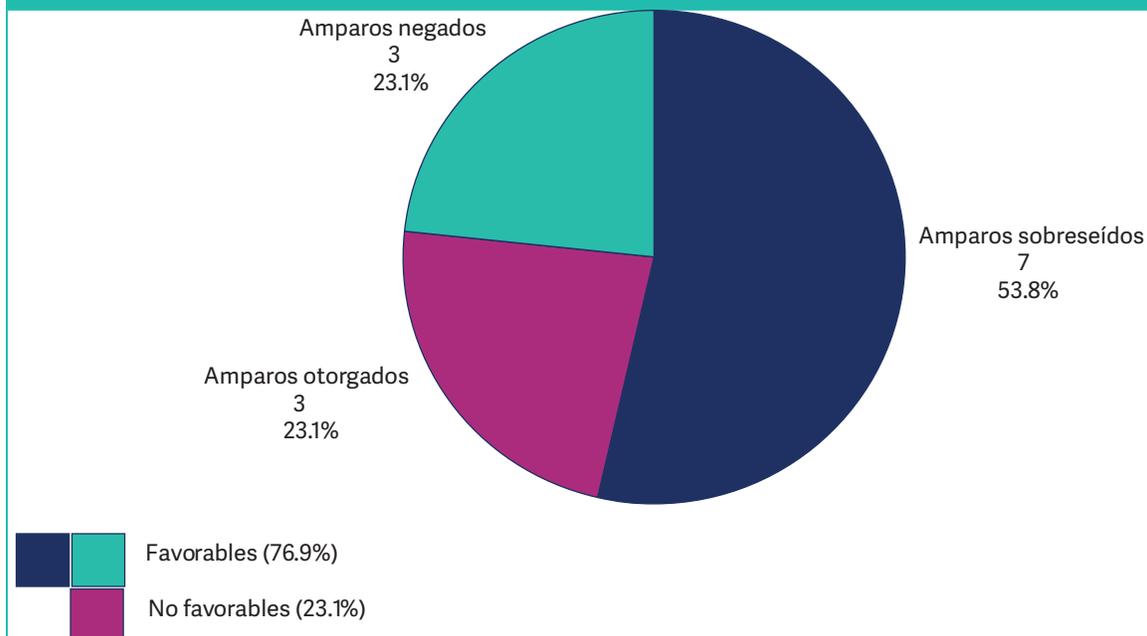
Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del segundo trimestre de 2018, se reportaron 351 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 171 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 180 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina. Ver Apéndice, Tabla A.7.
- b. Expedientes** Primer Tribunal Especializado, toca 17/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 14/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 15/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 23/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 100/2018; Segundo Tribunal Especializado, toca 69/2016; Primer Tribunal Especializado, inconformidad 11/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 35/2018; Segundo Juzgado Especializado, expediente 1262/2017; Decimo Juzgado en el Estado de Tamaulipas c, expediente 341/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 96/2018; Primer Tribunal Especializado, toca 94/2018; Primer Juzgado Especializado, expediente 1252/2017.
- c.** Para mayor detalle de los conceptos de *demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento* ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a

Tercer trimestre de 2018



Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para el periodo julio-septiembre de 2018, **76.9% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJP confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Además, el PJP sobreseyó 29 juicios de amparo indirecto, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina y un amparo de naturaleza administrativa.^{41,42}

A continuación, se presenta el resumen de dos de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJP y defendió la COFECE durante el tercer trimestre del año.

Amparo sobreseído en contra de las recomendaciones y medidas correctivas de la Comisión para regular el acceso al insumo esencial controlado por el AICM en sus procedimientos de aterrizaje y/o despegue⁴³

El 26 de junio de 2016, el Pleno de la Comisión resolvió la existencia de un insumo esencial en el mercado de la provisión de los servicios de transporte aéreo en el AICM, así como de sus servicios aeroportuarios en los procedimientos de aterrizaje y/o despegue controlado.

Asimismo, se determinó que la forma de acceso a dicho insumo genera efectos anticompetitivos en todas las operaciones del servicio público de transporte aéreo de pasajeros, tanto nacional como internacional. Por lo que la Comisión determinó lineamientos para regular el acceso al insumo esencial y emitió recomendaciones al Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).⁴⁴

41 Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 para que la Comisión Reguladora de Energía emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.7.

42 El juicio de amparo administrativo corresponde al expediente número JA-028--2018.

43 Ver expediente de origen IEBC-001-2015. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V225/9/3849523.pdf>

44 El Insumo esencial es: la pista, las calles de rodaje, las ayudas visuales y las plataformas del AICM.

Como resultado, tres asociaciones sindicales relacionadas laboralmente con Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) promovieron tres juicios de amparo. Lo anterior, al considerar que de aplicarse las medidas correctivas reducirían las operaciones de Aeroméxico y como consecuencia se generaría la pérdida del empleo de sus agremiados.^{45,46}

En primera instancia, el Juzgado Primero Especializado en Competencia Económica sobreseyó los juicios, ya que la relación laboral entre las asociaciones sindicales y Aeroméxico no es suficiente para acreditar interés legítimo. Además, determinó que las medidas correctivas determinadas por la Comisión no ordenaban la reducción, retiro, cancelación o renuncia de los horarios asignados previamente a Aeroméxico. Por lo tanto, el PJF consideró que no se vulneraron los derechos de las asociaciones sindicales.

En segunda instancia, las asociaciones sindicales interpusieron recursos de revisión, los cuales se resolvieron en el mismo sentido que en la instancia anterior. Con ello, la resolución emitida por la Comisión quedó firme.⁴⁷

*Amparo negado en contra del desechamiento de una denuncia presentada en contra de Naviera Magna, S.A. de C.V.*⁴⁸

El 7 de agosto de 2017 la Autoridad Investigadora de la Comisión desechó la denuncia presentada en contra de Naviera Magna, S.A. de C.V en el mercado de transporte de pasajeros de Isla Mujeres. Lo anterior, al considerar que no contaba con causa objetiva para presumir la existencia de indicios que pudieran constituir conductas contrarias a la LFCE.

Al respecto, el denunciante se inconformó y presentó un juicio de amparo, el cual fue negado en primera instancia por el Primer Juzgado de Distrito. Lo anterior, debido a que las pruebas presentadas por el denunciante no acreditaban la existencia de conductas anticompetitivas, ni la existencia de algún contrato, convenio o combinación entre agentes económicos competidores entre sí y tampoco aportaba elementos para acreditar una concentración ilícita en términos de la LFCE.⁴⁹

Inconforme, el denunciante interpuso un recurso de revisión que se resolvió en el mismo sentido que en la primera instancia, negando al denunciante en definitiva el amparo y protección de la justicia. Por lo anterior, la determinación de la Comisión de desechar la denuncia presentada por el quejoso no implicó violación alguna a lo dispuesto por el artículo 28 constitucional.⁵⁰

45 Los juicios de amparo interpuestos por las asociaciones sindicales son los siguientes: 1354/2017, 1358/2018 y 1360/2017.

46 Las asociaciones sindicales son: la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México, el Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de las Líneas Aéreas, Transportes, Servicios, Similares y Conexos "Independencia" y la Asociación Sindical de Sobrecargos de Aviación de México.

47 Los recursos de revisión interpuestos ante el Primer Tribunal Colegiado de Circuito, en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica quedaron registrados con los siguientes números de toca: R.A., 94/2018, R.A. 96/2018 y R.A. 101/2018.

48 Ver expediente DE-021-2017. La versión pública del acuerdo está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2174/0/4143983.pdf>

49 El juicio de amparo en primera instancia corresponde al juicio número 1372/2017.

50 El recurso de revisión interpuesto ante el Primer Tribunal Colegiado de Circuito, en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, corresponde al número toca RA 23/2018.

4

La competencia económica en la agenda pública

- La Comisión recibió una calificación de 3.5 estrellas con perspectiva ascendente en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review*, con lo cual avanzó media estrella respecto a 2017.
- Se emitió una opinión sobre el anteproyecto de la *Norma Oficial Mexicana* en el mercado nacional de comercialización de leche en polvo o deshidratada.
- Se emitió una opinión sobre los reglamentos homologados de tránsito y vialidad de los municipios del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
- Se publicó la *Agenda de competencia para un ejercicio íntegro en las contrataciones públicas*, la cual incluye recomendaciones para favorecer el diseño y ejecución de procedimientos competidos de contratación pública.
- La COFECE participó en los foros Latinoamericano y del Caribe de la Competencia, así como Iberoamericano de la Competencia, en los cuales se evaluaron los avances regionales en materia de competencia, junto con las agencias de Argentina, Brasil, Chile y Perú.

En este capítulo se da cuenta de las actividades que la Comisión lleva a cabo para dar cumplimiento a su cuarto objetivo institucional “*Posicionar la competencia económica en la agenda pública*”.

Estas acciones se agrupan en cuatro ejes: I. Evaluar documentos normativos en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Colocar a la COFECE como referente en materia competencia económica en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En el periodo reportado, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica y emitió dos opiniones sobre regulaciones que imponen obstáculos a la libre competencia. Además, publicó un documento de abogacía para promover el diseño de políticas públicas a favor de la competencia.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión emite opiniones sobre disposiciones normativas que puedan tener efectos contrarios a los procesos de libre competencia y competencia, cuando lo considera pertinente o bien, a solicitud de las autoridades.⁵¹ Adicionalmente, la COFECE cuenta con un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para detectar regulaciones contrarias a lo establecido en la LFCE.

De julio a septiembre de 2018, la Comisión analizó diez documentos normativos en el marco del convenio con CONAMER y revisó dos a petición de parte. En virtud de lo anterior, se emitieron dos opiniones sobre regulaciones detectadas como contrarias a la libre competencia y competencia económica (ver Tabla IV.1).

⁵¹ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Tercer trimestre de 2018

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	12
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	10
Regulaciones con sentido neutral	8
Regulaciones con sentido contrario a la competencia	2
Otros análisis en materia de regulación ^b	2
De oficio	0
A petición de parte	2
Opiniones emitidas^c	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	2 ^d
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p> <p>d. Expediente: OPN-004-2018 (reglamentos de tránsito de Monterrey) y OPN-006-2018 (leche en polvo).</p>	

Opinión sobre el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana sobre leche en polvo o deshidratada⁵²

El 5 de julio de 2018, el Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre los efectos que podría tener el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017-Leche en polvo o deshidratada- materia prima – especificaciones, información comercial y métodos de prueba* en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado de comercialización de leche en polvo que se utiliza como materia prima en México.⁵³

El proyecto de norma analizado tiene por objeto regular las condiciones de inocuidad y calidad de la leche en polvo que se comercializa dentro del territorio nacional. Este producto se utiliza como materia prima en la fabricación de diversos alimentos procesados, mezclas secas, preparados para lactantes y leche reconstituida, entre otros. Cada uno de estos procesos productivos requiere que la leche deshidratada cumpla con distintos parámetros técnicos, entre los que se encuentran el grado de acidez, humedad, partículas quemadas y solubilidad.

52 Expediente OPN-006-2018 disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V47/2/4348820.pdf>

53 El anteproyecto del *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017-Leche en polvo o deshidratada- materia prima – especificaciones, información comercial y métodos de prueba*, se encuentra disponible en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/42236>

La COFECE identificó dos elementos del anteproyecto con posibles efectos negativos en los mercados que utilizan la leche en polvo como insumo: un conjunto único de parámetros técnicos de calidad que es más restrictivo que los estándares internacionales y que excede los mínimos necesarios para garantizar la seguridad de consumo; así como un procedimiento rígido para evaluar el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos, diferente a los métodos internacionales o prácticas de la industria.

La Comisión determinó que el conjunto de parámetros técnicos restrictivo y el procedimiento rígido de evaluación propuesto pueden generar mayores costos de producción y restringir la oferta de la leche en polvo en perjuicio de los productores intermedios y los consumidores.

En la opinión emitida, el Pleno de la Comisión señaló que el objetivo del anteproyecto debe orientarse a otorgar a los proveedores alternativas y medios flexibles para acreditar el cumplimiento de las especificaciones determinadas y no hacer exigible un método de prueba en lo particular. La COFECE sugirió emplear métodos reconocidos internacionalmente como el *Codex Alimentarius* (Codex STAN 234-1999) o los establecidos por la Organización Internacional de Estandarización (ISO, por sus siglas en inglés).^{54,55}

Opinión sobre los reglamentos homologados de tránsito y vialidad de los municipios del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León⁵⁶

El 20 de agosto de 2018, el Pleno de la Comisión emitió su opinión respecto a los reglamentos de tránsito y vialidad de los municipios que integran el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León; los cuales fueron modificados y homologados entre octubre de 2016 y marzo de 2017.^{57,58} Estas modificaciones restringen la circulación de los vehículos de carga pesada en vías que no forman parte de la red troncal y establecen un régimen de permisos temporales para circular en vías restringidas y limitadas.^{59, 60}

La Comisión determinó que los reglamentos modificados establecen medidas contrarias a la libre competencia y competencia económica, tales como las siguientes:

- El régimen de permisos es discrecional e indefinido, ya que los reglamentos homologados no establecen criterios objetivos para resolver las solicitudes de permisos, los plazos, los procedimientos aplicables o alguna garantía en beneficio del particular solicitante.

54 El *Codex Alimentarius* es la compilación de todas las normas, códigos de comportamientos, directrices y recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius. Para obtener más información se puede consultar: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/es/>

55 Para obtener más información respecto a los parámetros utilizados por la ISO, puede consultar: <https://www.iso.org/home.html>

56 El expediente OPN-004-2018 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V51/22/4432090.pdf>

57 Los municipios relacionados son: a) Apodaca, b) General Escobedo, c) García, d) Guadalupe, e) Juárez, f) Monterrey, g) San Nicolás de los Garza, h) San Pedro Garza García, i) Santa Catarina, y j) Santiago. Los reglamentos se encuentran disponibles en: <http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodicooficialdelestado>

58 La opinión emitida se da en respuesta a la solicitud realizada por la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, la cual consideró que los reglamentos tienen efectos adversos en el proceso de competencia y libre competencia

59 La red troncal de la zona metropolitana de Monterrey está conformada por 124 vías principales de tránsito. Dentro de ésta hay vías limitadas, en las cuales sólo se puede circular en días y horarios ya establecidos.

60 Las vías restringidas son las que no pertenecen a dicha red y generalmente están en el primer cuadro de los municipios y zonas habitacionales.

- Los costos de los permisos son excesivos e inflexibles, debido a que los reglamentos no establecen criterios para que la autoridad municipal determine el costo aplicable en cada caso. Además, para circular en las vías restringidas y limitadas, los operadores de los vehículos deben cubrir el costo de los permisos cada 30 días, independientemente del número de veces que circulen por ellas.

La Comisión consideró que los reglamentos otorgan ventajas a las empresas ya establecidas; reducen los incentivos para la entrada y la expansión de prestadores del servicio; entorpecen la continuidad de la actividad; y generan una reducción de la oferta, con mayores precios y menor calidad en el servicio.

En este sentido, el Pleno de la Comisión determinó que tanto los requisitos aplicables para la obtención de los permisos en esa zona, como el mecanismo para su otorgamiento, deben ser unificados, claros y transparentes. Por lo anterior, se recomendó a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Nuevo León, así como a los Ayuntamientos relacionados, valorar la emisión de una normativa general de tránsito y vialidad para toda la zona metropolitana de Monterrey, o bien, realizar las reformas normativas necesarias para eliminar estas distorsiones.

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La Comisión publica documentos de abogacía con el propósito de favorecer la discusión y promover el cumplimiento de los principios de libre competencia y competencia económica en el diseño de políticas públicas.

El 17 de julio, la COFECE publicó la *Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las Contrataciones Públicas*.⁶¹ Este documento señala que la regulación en materia de contratación pública debe sentar las bases para que el Estado obtenga las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, así como en la contratación de obra pública. Además, el diseño de los procedimientos de contratación debería orientarse a obtener la mayor competencia posible, generar competencia intensa entre los participantes y reducir los espacios para la generación de acuerdos colusorios.

De esta manera, la COFECE aprovecha los aprendizajes recientes en la materia obtenidos en el ejercicio de sus atribuciones, para analizar algunos de los principales problemas de competencia detectados en los procesos de contratación pública. De igual forma plantea una serie de recomendaciones - administrativas y normativas - para la construcción de marcos normativos e instituciones que favorezcan el diseño y ejecución de procedimientos competidos de adquisiciones.

61 El documento la *Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las Contrataciones Públicas* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/CPC-ContratacionesPublicas.pdf>

Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas sobre contrataciones públicas

Acciones ejecutivas sin necesidad de reforma legislativa

- Requerir la participación de la COFECE en licitaciones relevantes.
- Crear un mercado virtual para las compras pequeñas de bienes homogéneos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- Impedir los efectos negativos de la subcontratación y las ofertas conjuntas, por medio de su correcta identificación.
- Incrementar los estándares para la aprobación de los convenios modificatorios (plazo, monto, cantidad).
- Transparentar las modificaciones de concesiones, permisos y/o contratos y evitar la discrecionalidad de estas.
- Aplicar la inhabilitación a los agentes económicos sancionados por colusión para participar en concursos públicos subsecuentes.

Acciones que requieren reforma legislativa

- Transparentar y dar publicidad a las Investigaciones de Mercado.
- Acotar los supuestos para contratar por procedimientos diferentes a la licitación pública.
- Eliminar la excepción prevista para las contrataciones entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Permitir la participación de otros licitantes interesados en los procedimientos restringidos.
- Restringir la participación simultánea de empresas de un mismo grupo para evitar simulación de competencia.
- Transformar el mecanismo de puntos o porcentajes en uno de evaluación en dos etapas.
- Crear una Ley General de Contratación Pública (adquisiciones y obra pública), que se apegue a los estándares internacionales.

Fuente: COFECE.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La Comisión informa a la opinión pública sobre los asuntos de competencia y hace del conocimiento de la sociedad los acontecimientos relevantes en la materia. En este sentido, la COFECE monitorea las noticias relevantes, publica su actuación por medio de comunicados de prensa en su página oficial y da seguimiento al impacto de sus redes sociales.

Entre julio y septiembre de 2018, la COFECE emitió ocho comunicados de prensa, entre los que se encuentran la publicación de un documento de abogacía, la emisión de opiniones en materia de competencia a documentos normativos, el inicio de investigaciones, el emplazamiento de agentes por probables prácticas monopólicas relativas y la aplicación de sanciones.⁶² El detalle de los comunicados se presenta a continuación (ver Tabla IV.2).⁶³

⁶² Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

⁶³ En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

Tercer trimestre de 2018

Publicación ^a	Comunicado de prensa
12 de julio	Recomienda COFECE modificar anteproyecto de <i>Norma Oficial Mexicana</i> para la leche en polvo
17 de julio	Propone COFECE <i>Agenda de competencia para un ejercicio íntegro en las contrataciones públicas</i>
8 de agosto	Emplaza COFECE a un agente económico por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de autotransporte federal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Cancún
21 de agosto	Sanciona COFECE a Pemex TRI por incumplir compromisos adquiridos con esta Comisión para proteger la competencia en mercados petrolíferos
7 de septiembre	Reglamentos de tránsito del área metropolitana de Monterrey inhiben la competencia en el autotransporte de carga
11 de septiembre	COFECE investiga el mercado de comercialización, almacenamiento y transportes de petrolíferos
18 de septiembre	Investiga COFECE las condiciones de competencia efectiva en transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en Veracruz
25 de septiembre	Agencias de competencia de Argentina, Brasil, Chile Perú y México fortalecen la Alianza Estratégica Latinoamericana en material de Libre Competencia.

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Asimismo, la COFECE monitorea y da seguimiento al impacto de sus actuaciones en medios de comunicación. Al cierre del tercer trimestre, se registraron más de dos mil menciones en distintos medios (ver Tabla IV.3 y Gráfica IV.1).

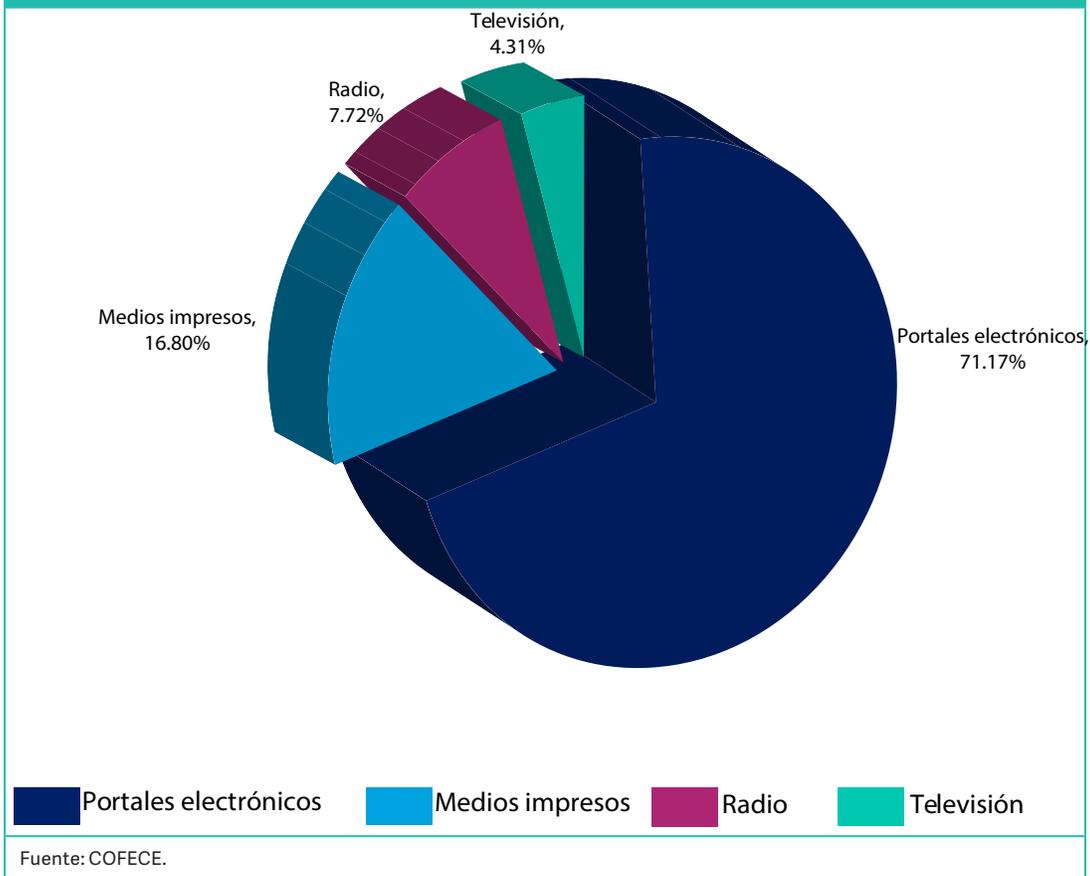
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación

Tercer trimestre de 2018

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al tercer trimestre de 2017	
	Tercer trimestre de 2017	Tercer trimestre de 2018	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	2,357	1,733	-624	-26.47
Medios impresos	567	409	-158	-27.87
Radio	223	188	-35	-15.70
Televisión	77	105	28	36.36
Total	3,224	2,435	-789	-24.47

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Tercer trimestre de 2018



La COFECE también utiliza las redes sociales para posicionar los temas relevantes de competencia en la agenda pública. Así, de julio a septiembre, la cuenta de Twitter institucional registró un aumento de 889 seguidores con respecto al segundo trimestre de 2018, lo que representa un crecimiento de 6.1% respecto al trimestre anterior. Adicionalmente, hubo un incremento de 9.1% respecto al número de veces que los seguidores comparten los contenidos de COFECE, al pasar de 2 mil 242 retuits al cierre de junio a 2 mil 445 al cierre de septiembre (Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter

Tercer trimestre de 2018

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al segundo trimestre de 2018	
	Segundo trimestre de 2018	Tercer trimestre de 2018	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	14,671 ^a	15,560 ^b	889	6.06
Tuits enviados por la Comisión	325	322	-3	-0.92
Retuits	2,242	2,445	203	9.05
Tuits distinguidos como "me gusta"	2,890	2,899	9	0.31
Menciones	4,915	4,915	0	0
Impresiones potenciales ^c	724,000	688,500	-35,500	-4.90

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2018.
- Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2018.
- El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN ACTIVA CON OTROS ACTORES

La Comisión involucra de manera activa a distintos sectores de la sociedad en temas de competencia. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos de abogacía, capacitaciones prácticas y técnicas, convocatorias a premios y concursos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con otros actores públicos y privados.

En el trimestre reportado, se impartieron conferencias y capacitaciones con el objetivo de resaltar la importancia de diseñar e implementar procedimientos competidos de contrataciones públicas para fomentar la eficiencia en el gasto público

Sector público

En julio se concluyó la difusión del documento *Competencia económica, Plataforma para el Crecimiento 2018-2024*, el cual contiene recomendaciones transversales y sectoriales para los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales entrantes. Con ello, la COFECE llevó a cabo un total de 29 reuniones con candidatos a ocupar puestos en la legislatura entrante y en el próximo Gobierno Federal, y con sus equipos de trabajo, con la finalidad de posicionar la competencia económica como tema de discusión en la agenda pública.

En el marco de la publicación de la *Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las Contrataciones Públicas*, personal de la COFECE participó como ponente en dos capacitaciones organizadas por la Secretaría de la Función Pública el 20 de agosto y el 25 de septiembre. Ambas sesiones tuvieron como objetivo dar a conocer casos de colusión en materia de contratación pública resueltos por la Comisión, así como proporcionar recomendaciones para diseñar procedimientos competidos. El primer *Taller sobre competencia en la contratación pública* estuvo dirigido a servidores públicos de los

órganos internos de control de entidades públicas federales. La segunda sesión fue impartida a personal de las áreas de contratación de obra pública de autoridades federales.

Sector privado

En el periodo de julio a septiembre, la Comisión continuó con dos estrategias de difusión dirigidas al sector privado para dar a conocer la LFCE y las herramientas disponibles para su cumplimiento:

- El *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, mediante 11 capacitaciones técnicas para licitantes sobre procesos de contratación pública; cuatro conferencias dirigidas a organismos empresariales; y reuniones con seis asociaciones y despachos de abogados. Estas actividades fueron llevadas a cabo en las siguientes entidades: Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Durango y Nuevo León.
- La campaña de difusión del Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC): el 25 de septiembre, la Comisión presentó el *Manual de uso del SINEC*, en una capacitación práctica para 12 despachos especializados en temas de competencia económica, en la cual participaron 25 personas.⁶⁴

Finalmente, la COFECE continuó con la implementación de una estrategia de familiarización de empresarios expendedores de gasolina y diésel con los principios de competencia económica. En este sentido, personal de la Comisión impartió una conferencia el 9 de agosto en la ciudad de Oaxaca con el objetivo de dar a conocer los derechos y obligaciones de los agentes económicos en el marco de la LFCE.

Academia

En el tercer trimestre de 2018, la COFECE lanzó la campaña *Embajadores COFECE*, mediante la cual integrantes de la Comisión realizaron presentaciones sobre la política de competencia económica y platicaron con estudiantes sobre su trayectoria y trabajo en la COFECE en sus universidades de origen. Dichas conferencias contaron con la participación de un total de 136 alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Tampico y la Universidad Iberoamericana campus Torreón.

El 7 de septiembre, la Comisión impartió el *Taller Política de Competencia en México* a 59 alumnos y profesores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. El objetivo fue explicar los cambios derivados de la Reforma Constitucional de 2013 y la aprobación de la nueva LFCE.

La COFECE organizó, junto con el ITESM, dos talleres relacionados con el tema de competencia dirigidas a estudiantes, en el marco de la *Semana i* realizada del 25 al 29 de septiembre.

⁶⁴ El *Manual de uso del SINEC* se encuentra disponible en https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/CNT-ConcentracionesA_web.pdf

Esquema IV.2 Actividades de la COFECE dirigidas al sector académico en la Semana I

Taller: El proceso de competencia entre empresas en México

- 65 alumnos participantes.
- Se impartieron conferencias, en las cuales se presentaron los principales componentes de la política de competencia en México.
- Los alumnos realizaron en una simulación de sesión del Pleno de la Comisión.
- Los participantes analizaron, expusieron y resolvieron, seis casos hipotéticos al utilizar los conocimientos adquiridos.

Taller ¿Lleno por favor? Políticas tras la liberalización

- Se realizaron tres capacitaciones en las que se proporcionó a los participantes las herramientas para analizar los cambios recientes en el mercado de hidrocarburos y su impacto en términos de competencia.
- Los alumnos asumieron el rol de asesores de la COFECE.
- Los asistentes identificaron los riesgos en materia de competencia derivados de la reforma para que finalmente propusieran políticas públicas que garantizaran el funcionamiento eficiente del mercado y protegieran el bienestar de los consumidores.

Fuente: COFECE.

Periodistas

La COFECE promovió la tercera edición del *Premio de periodismo sobre competencia económica*, el cual tiene como objetivo incentivar la generación de contenidos periodísticos y el posicionamiento del tema como prioritario en la agenda pública. La convocatoria de esta edición fue ampliada y cerrará el 15 de octubre de 2018.⁶⁵

Sociedad

En el tercer trimestre del año, la Comisión difundió materiales para proporcionar información clara sobre el tema de competencia económica entre distintos públicos. Los materiales son:

- Tres reportes correspondientes a los meses de junio a agosto 2018, en los cuales se presentan cifras y las actividades realizadas por COFECE en el periodo reportado.⁶⁶
- Tres videos sobre un reporte de actividades, la presentación de la *Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las contrataciones* y el promocional *La competencia aliada de nuestro bienestar*, el cual forma parte de una campaña de spots de TV.⁶⁷
- Dos spots de radio sobre temas de competencia económica.
- 11 boletines semanales con noticias sobre temas de competencia económica relevantes en el panorama internacional.⁶⁸
- Una historieta sobre competencia económica, elaborada a modo del juego serpientes y escaleras.⁶⁹

65 La convocatoria se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Convocatoria-premio-periodismo-2018.pdf>

66 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-2>

67 Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

68 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-3>

69 Las historietas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-5>

Esquema IV.3 Historieta Serpientes y escaleras de la competencia

SERPIENTES Y ESCALERAS DE LA COMPETENCIA



UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



Fuente: COFECE.

Foros de discusión

Adicionalmente, a lo largo del trimestre reportado, servidores públicos de la COFECE participaron activamente en foros, eventos y talleres nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5):

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Tercer trimestre de 2018		
Fecha	Evento	Organizador
16 de julio	Los comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras y Jesús Ignacio Navarro Zermeño participaron en el <i>Taller de Evaluación de Competencia: Utilizando competencia para lograr mejor regulación.</i>	Secretaría de Economía y OCDE
26 de agosto	La Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez participó en el Diplomado en Competencia de la ICC con el tema <i>Retos Actuales de la Competencia Económica en México.</i>	Universidad Panamericana
29 de agosto	El Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño participó en el Diplomado en Competencia de la ICC con el tema <i>Política de competencia y sus objetivos.</i>	Universidad Panamericana
5 de septiembre	El Comisionado Eduardo Martínez Chombo participó en el Diplomado en Competencia de la ICC con el tema <i>Concepto de eficiencia y bienestar.</i>	
1 de septiembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, asistió al 6° Informe de Gobierno del Presidente de la República.	CIDE Presidencia de la República
12 de septiembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, asistió a la Comisión Ejecutiva del Consejo Coordinador Empresarial.	Consejo Coordinador Empresarial
26 de septiembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto y los comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y Alejandro Faya Rodríguez participaron en el <i>Programa Interdisciplinario de Regulación y Competencia Económica: Competencia Económica, Desarrollo, Derecho y Bienestar Social.</i>	CIDE
Fuente: COFECE. Abreviaturas: CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas ICC, <i>International Chamber of Commerce</i> OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE participa en distintos eventos, foros y capacitaciones internacionales con el propósito de fortalecer los lazos de cooperación entre agencias homólogas y organismos especializados, así como posicionar su actuación en el panorama internacional e intercambiar mejores prácticas en la materia.

Reconocimiento de la labor institucional a nivel internacional

La Comisión obtuvo una calificación de tres estrellas y media con perspectiva ascendente - en una escala máxima de cinco - en la clasificación mundial *Rating Enforcement 2018*, publicación anual de la revista especializada *Global Competition Review*.⁷⁰ Esta revista da seguimiento a la actuación y desempeño de las agencias antimonopolio más importantes del mundo y emite la clasificación anual para dar cuenta del nivel de profesionalismo, autonomía y efectividad de las agencias reguladores líderes mundiales.

De acuerdo con *Global Competition Review*, para elevar la calificación de la COFECE se consideraron los esfuerzos destacados de la institución. Por ejemplo, las investigaciones abiertas en nuevos mercados; el creciente monto de multas impuestas; la presentación de la primera denuncia penal por colusión - en licitaciones de compras públicas en el sector salud entre 2009 y 2015 -; la profesionalización de su personal y la simplificación de la notificación de concentraciones mediante el SINEC. Esta nueva calificación posiciona a la COFECE al nivel de las autoridades de competencia de países como Canadá, España y Portugal, y con calificación superior a las agencias de Austria, Chile, Países Bajos o Colombia.

Colaboración con actores internacionales

La COFECE desarrolla actividades de cooperación con agencias y organismos internacionales involucrados en el tema de competencia económica para conocer la experiencia, avances, retos y problemas comunes en otras jurisdicciones. Lo anterior, con el objetivo de lograr su posicionamiento como referente en el ámbito internacional.

Autoridades de competencia y agencias reguladoras

La Comisión participó en la XVI reunión anual del Foro Latinoamericano y del Caribe de la Competencia, y en el Foro Iberoamericano de la Competencia, celebrados del 18 al 20 de septiembre en Buenos Aires, Argentina. En estos foros también estuvieron presentes representantes de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina, el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, la Fiscalía Nacional Económica de Chile y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú.

En el marco del encuentro internacional realizado en Argentina, la Comisión y sus homólogas latinoamericanas evaluaron los avances en materia de libre competencia, los recientes cambios normativos en la materia, y los retos y obstáculos de cada agencia. Asimismo, las agencias participantes manifestaron su compromiso por implementar una acción conjunta de promoción de la competencia que tenga alto impacto en América Latina.

Por otro lado, durante el tercer trimestre de 2018, la Comisión recibió e integró a sus actividades a dos servidores públicos provenientes del Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú. Lo anterior, como parte de la cuarta edición del *Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe*.

Finalmente, servidores públicos de la Comisión participaron en una capacitación con la autoridad de competencia chilena, así como en diversas conferencias. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.6):

⁷⁰ Los resultados del *Rating Enforcement 2018* se encuentran disponibles en: <https://globalcompetitionreview.com/benchmarking/rating-enforcement-2018/1174775/star-ratings>

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional

Tercer trimestre de 2018

Fecha	Evento	Organizador	Sede
4 al 6 de julio	Capacitación en materia de investigación	COFECE y FNE de Chile	Santiago, Chile
27 de agosto a 21 de septiembre	Programa de Pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2018	COFECE y CADE de Brasil	Ciudad de México, México
		COFECE e Indecopi de Perú	
18 de septiembre	Día Nacional de la Competencia de Argentina	CNDC de Argentina	Buenos Aires, Argentina
18 al 19 de septiembre	Decimosexta reunión anual del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia	OCDE, BID y CNDC de Argentina	
20 de septiembre	Foro Iberoamericano de Competencia	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España, Autoridad de Competencia de Portugal y CNDC de Argentina	Buenos Aires, Argentina
20 de septiembre	Reunión de la Alianza Estratégica Latinoamericana	COFECE, CNDC de Argentina, CADE de Brasil, FNE de Chile e Indecopi de Perú.	
18 de julio	Conferencia <i>Papel de la innovación en el análisis de concentraciones</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
8 de agosto	Conferencia <i>Estudio de mercado sobre medicamentos con patentes vencidas</i>		
12 de septiembre	Conferencia <i>Gases del aire, oxígeno, nitrógeno, argón. Producción, distribución y comercialización</i>		

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CADE, Consejo Administrativo de Defensa Económica

CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FNE, Fiscalía Económica Nacional

Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

Actores relevantes en materia de competencia económica

La COFECE participó en el decimoséptimo periodo de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, llevado a cabo del 11 al 13 de julio.⁷¹ En estas sesiones, se presentó la propuesta *International Cooperation Among Competition Agencies in Competition Enforcement Cases*, la cual busca implementar la Sección F de los *Principios y Reglas de Competencia de las Naciones Unidas*. Lo anterior con el objetivo de fortalecer los mecanismos de cooperación internacional entre autoridades en la materia.⁷²

Además, representantes de la Comisión participaron en diversos eventos organizados por otras instituciones internacionales. Los detalles se presentan a continuación (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Tercer trimestre de 2018			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
11 a 13 de julio	17º periodo de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	Ginebra, Suiza
8 de agosto	Evento <i>Moot de Libre Competencia</i>	Facultades de Derecho, de Economía y Finanzas de la Universidad del Pacífico de Perú y despacho Bullard, Falla y Ezcurra	Lima, Perú
27 de septiembre	Seminario web: Promoción de la Competencia en Mercados Digitales	Red Internacional de Competencia Económica	Conferencia Virtual

Fuente: COFECE.

71 La presentación realizada por la COFECE se encuentra disponible en: https://unctad.org/meetings/en/Presentation/ciclp17th_p_cofece_DGINTCO_en.pdf

72 La propuesta *International Cooperation Among Competition Agencies in Competition Enforcement Cases* se encuentra disponible en: https://unctad.org/meetings/en/Contribution/ciclp17th_c_MEX_DGINTCOOP_en.pdf

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- Para fomentar la equidad de género y beneficiar la estabilidad laboral de quienes trabajan en la Comisión, se amplió la licencia de maternidad de tres a cuatro meses de incapacidad y un mes a media jornada.
- El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre ascendió a 350 millones 381 mil 431 pesos, lo cual representa 89.6% del presupuesto programado.
- Se respondieron 90 solicitudes de información en tiempo y forma mediante la Unidad de Transparencia.
- Con el fin de rendir cuentas a la sociedad mexicana sobre la labor de la COFECE, se publicaron dos informes de la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*: el *Segundo Informe Trimestral 2018* y el *Segundo Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto*.

El desarrollo de capital humano, la administración eficiente de los recursos financieros y materiales, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, son elementos fundamentales para cumplir con el mandato constitucional y alcanzar los objetivos institucionales de la COFECE.

En este capítulo se describen las actividades realizadas durante el tercer trimestre de 2018 encaminadas al cumplimiento del quinto objetivo: “consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es el activo más valioso para el buen funcionamiento de la Comisión, ya que son las personas quienes llevan a cabo los análisis y aplican los conocimientos técnicos en los procesos sustantivos y adjetivos de la institución. Por lo anterior, la Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento, selección, desarrollo profesional, capacitación y retención del personal, así como acciones para balancear la vida personal y laboral de los servidores públicos.

Este año se identificó que extender la licencia de maternidad era un tema pendiente en la agenda de la COFECE para promover la equidad de género. Durante el primer semestre del año, se analizaron distintos esquemas para mejorar las condiciones laborales de las madres trabajadoras. Con base en ello, el Pleno amplió la licencia de maternidad de tres a cuatro meses de incapacidad y un mes a media jornada; esto último como una medida para ayudar a las servidoras públicas en su reincorporación laboral. Lo anterior, quedó plasmado en las modificaciones a las *Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la COFECE*, publicadas el 4 de julio de 2018 en el DOF.⁷³

Esta acción es muy relevante en términos de desarrollo institucional. Por un lado, se fortalece el ambiente laboral con perspectiva de equidad de género y se beneficia directamente a las mujeres que trabajan actualmente en la COFECE. Por otro, se incentiva a que más mujeres encuentren atractivo laborar en la Comisión y apliquen a los puestos vacantes.⁷⁴

Reclutamiento y selección de personal

Durante el tercer trimestre se publicaron en el Sistema de Selección de Candidatos (SISECA) 23 convocatorias para participar en los concursos de plazas vacantes.⁷⁵ De estos procesos de reclutamiento, 15 concluyeron con un ganador, seis fueron declarados desiertos y dos siguen en proceso. Además, se concluyeron 11 procesos de reclutamiento, cuya convocatoria se publicó en el segundo trimestre, de los cuales cinco tuvieron un ganador y seis se declararon desiertos.

73 Disponibles en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5530135&fecha=04/07/2018

74 Para conocer la *Política institucional de igualdad laboral en COFECE* se puede consultar el artículo de este trimestre.

75 La página web del SISECA es: <https://www.trabajaenlacofece.mx>

Capacitación del personal

La aplicación de la política de competencia requiere de conocimientos técnicos especializados y un aprendizaje continuo, por esta razón los servidores públicos de la COFECE se capacitan permanentemente. En el primer trimestre del año la Comisión definió su *Programa anual de capacitación 2018* como parte del esfuerzo para desarrollar profesionalmente a su personal.⁷⁶

Este programa incluye los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año y cuenta con dos objetivos específicos: a) Reforzar los conocimientos técnicos de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones y b) Fortalecer sus habilidades gerenciales y de desarrollo profesional. Al cierre de este trimestre, se concluyeron cuatro cursos y dos continúan en proceso (Ver Tabla V.1).

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018 Tercer trimestre de 2018					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Curso de Microeconomía con perspectiva de competencia económica	30	20	20	Concluido	100%
Curso en materia de competencia económica	97	30	30	Concluido	100%
Manejo y visualización de datos en R	9	24	6	Concluido	100%
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Manejo de estrés	20	9	9	Concluido	100%
Hombres en ascenso	23	60	30	En proceso	83.3%
Programa de Protección Civil para brigadistas (Módulos de evacuación de emergencia, y búsqueda y rescate) ^c	20	88	16	En proceso	36.4%
Total	199	231	111		
<i>Fuente:</i> COFECE.					
<i>Notas:</i>					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					
c. Los participantes en cada módulo pueden variar en función del número de brigadistas que lo requieran.					

⁷⁶ El Programa anual de capacitación 2018 está alineado al quinto objetivo del Plan estratégico 2018-2021.

Además, en el tercer trimestre se llevaron a cabo sesiones de *coaching* para los titulares, directores generales y directores generales adjuntos.⁷⁷ Estas sesiones están dirigidas a fortalecer las competencias de: liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo y colaboración, además de reforzar la comunicación y las relaciones con los colaboradores.

Para atender necesidades particulares de profesionalización de los servidores públicos y adicionales al *Programa anual de capacitación 2018*, al cierre del tercer trimestre se tramitaron 15 solicitudes de cursos específicos, de los cuales concluyeron seis y nueve están en proceso para el siguiente periodo (ver Tabla V.2).

En suma, en el tercer trimestre de 2018 la COFECE destinó cerca de 5 mil 700 horas-persona de capacitación.⁷⁸ Esta inversión se traduce en servidores públicos mejor preparados y más especializados para aplicar eficazmente la política de competencia en beneficio de las familias mexicanas.

Tabla V.2 Capacitación específica					
Tercer trimestre de 2018					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Curso de competencia y regulación en energía	4	31	31	Concluido	100%
Cursos OWASP y OpenSMM	6	40	40	Concluido	100%
<i>FinTech</i> - Tecnologías de la Información y disrupción financiera ^c	2	20	20	Concluido	100%
<i>Planner & OneDrive</i>	7	2	2	Concluido	100%
<i>Teams & Skype</i>	10	2	2	Concluido	100%
Curso de ortografía y redacción	30	15	6	En proceso	40%
Curso de investigación forense digital y otras herramientas	3	16	2	En proceso	12.5%
Diplomado en derecho corporativo	1	50	15	En proceso	60%
Diplomado en regulación	1	132	66	En proceso	79.5%
Industria Eléctrica para NO Eléctricos	2	35	3	En proceso	8.6%
Inglés conversacional ^d	1	60	33	En proceso	70%
Inglés especializado en las materias de economía y derecho ^d	1	32	5	En proceso	71.9%

⁷⁷ Para mayor detalle del concepto de *coaching*, ver Glosario.

⁷⁸ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas impartidas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

Tabla V.2 Capacitación específica
Tercer trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Curso DNC con la metodología Lego ^e	2	16	16	Concluido	100%
Capacitación en el desarrollo de la competencia de trabajo en equipo (Método Birkman) ^d	1	16	4	En proceso	81.3%
<i>Conscious Bussiness Academy</i>	4	80	40	En proceso	80%
Total	75	547	285		

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

DNC, Diagnóstico de Necesidades de Capacitación

FinTech, *Finance Technology*

OWASP, *Open Web Application Security Project*

OpenSMMM, *Open Software Assurance Maturity Model*

a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.

b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.

c. Este curso aborda los fundamentos tecnológicos y financieros que soportan a las empresas *FinTech*, así como los principales retos regulatorios en torno a esta industria.

d. Se refieren a cursos personalizados para un servidor público, con el fin de desarrollar competencias específicas.

e. Este curso permite identificar y analizar posibles necesidades de capacitación mediante la vivencia y exploración de los problemas de una organización a través del juego de Lego.

Evaluación del desempeño del personal

Como parte del ciclo de evaluación del desempeño del personal de la COFECE, en el tercer trimestre de 2018 concluyó la revisión intermedia de metas y objetivos de los servidores públicos iniciada en el trimestre anterior. Igualmente, se llevaron a cabo sesiones de retroalimentación entre los colaboradores para revisar y ajustar, en caso de ser necesario, los objetivos anuales de cada servidor público.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

En cumplimiento de su mandato constitucional, la Comisión gestiona sus recursos materiales y financieros de manera eficiente, con transparencia y responsabilidad. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Al 30 de septiembre de 2018 el presupuesto modificado fue de 630 millones 872 mil 954 pesos, lo que representa un incremento de 2.1% en relación con el presupuesto aprobado en 2018 (618 millones 149 mil 978 pesos).⁷⁹ Esta diferencia se debe a la captación de 21 millones 522 mil 976 pesos de ingresos por derechos.⁸⁰ Igualmente, se aplicó una reducción de 8 millones 800 mil pesos al gasto corriente en observancia al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2018.⁸¹

El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2018 fue de 350 millones 381 mil 431 pesos, que representa 89.6% del presupuesto programado para el periodo. La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del trimestre se presenta en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)								
Tercer trimestre de 2018								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b			
	2018 [1]	2018 [2]	Enero-septiembre [3]	Enero-septiembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^a [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^a [(4)-[3]]/[3]
Total	618.15	630.87	391.02	350.38	12.72	2.1%	-40.64	-10.4%
1000 Servicios Personales	436.40	424.02	282.32	265.07	-12.38	-2.8%	-17.26b	-6.1%
2000 Materiales y Suministros	6.66	6.70	5.44	4.31	0.04	-0.5%	-1.13	-20.7% ^b
3000 Servicios generales	170.81	148.84	93.62	73.53	-21.97	-12.9%	-20.09	-21.5%
4000 Transferencias	1.54	8.95	7.60	6.10	7.41	481.4% ^b	-1.49	-19.7%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.74	42.36	2.04	1.37	39.62	1448.7% ^b	-0.67	-32.9% ^b

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

b. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).

A continuación, se presenta el detalle de ejercicio del gasto por capítulo.

Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el primer semestre del año en servicios personales fue de 265 millones 69 mil 7 pesos, por lo que se ejerció 93.9% del monto programado (282 millones 324 mil 12 pesos).

79 El presupuesto aprobado en el *Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018* para la COFECE se encuentra disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/41/r41_apurog.pdf

80 De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la *Ley Federal de Derechos*, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

81 Documento disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

En este rubro se dio cumplimiento a una reducción de 4 millones 970 mil pesos, en servicios personales para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, y se llevó a cabo una transferencia por 2 millones 407 mil 200 pesos al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" para hacer frente a la compensación de servicios de carácter social, debido a un incremento en el programa de becarios y pasantías.⁸²

El número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 424 de las 449 con que cuenta en su estructura, al cierre del periodo, En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo reportado.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas) Tercer trimestre de 2018								
Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2018		Al 30 de septiembre de 2018		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	451	419	449	424	-2	-0.44%	5	1.19%
Mando	360	333	359	337	-1	-0.28%	4	1.20%
Enlace	72	68	71	70	-1	-1.39%	2	2.94%
Operativo	19	18	19	17	0	-0.00%	-1	-5.56%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los *Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

Materiales y suministros

En este rubro, al tercer trimestre de 2018, se dio cumplimiento a la reducción de 110 mil pesos en el gasto de operación, para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó el 2% comparado con lo programado de 5 millones 438 mil 749 pesos. Lo anterior para ser transferidos al Ramo General 23 en el concepto de Medidas de Racionalidad y Austeridad de Gasto de Operación.

Se transfirieron recursos del capítulo 3000 "Servicios generales" por 166 mil 420 pesos como complemento para atender la necesidad de boletos canjeables por alimentos para becarios y 200 mil pesos para la suscripción a base de datos de servicios bibliotecarios. El presupuesto ejercido al tercer trimestre ascendió a 4 millones 310 mil 625 pesos que corresponden a materiales y útiles propios de la operación de esta Comisión.

82 El Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE* está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

Servicios generales

Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto ejercido en servicios generales fue de 73 millones 531 mil 614 pesos, lo que representa a 78.5% respecto del presupuesto programado en el periodo (93 millones 618 mil 450 pesos). La diferencia de más de 20 millones de pesos corresponde a transferencias a los capítulos 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” detallados más adelante.

Para este periodo se ejercieron recursos presupuestales para: atender los requerimientos del servicio de reclutamiento y selección; realizar dictámenes periciales en materia de contabilidad; el sistema de timbrado de nómina suscripción base de datos *MLEX Global Antitrust*; servicio de auditoría dictamen financiero 2017; asesoría en posicionamiento y comunicación; servicio de datos en comunicaciones y seguridad perimetral; licenciamiento adicional y renovación *GRP SAP*; y servicio de valuación de instalaciones de COFECE.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En este capítulo de gasto, se llevó a cabo una reducción por 5 millones de pesos para incrementar el Fideicomiso para fortalecer el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”. Asimismo, se redujo un millón de pesos, que representa el 1.4% de los gastos de operación comparado con el presupuesto programado al periodo, conforme a los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE para el ejercicio 2018.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Una vez que se contó con la aprobación del Congreso de la Unión para llevar a cabo el cambio de sede de esta Comisión, se realizaron las transferencias correspondientes al Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por un monto de 39 millones 137 mil 183 pesos para la adquisición de equipo necesario. En este capítulo se cuenta con un presupuesto modificado de 42 millones 357 mil 196 pesos, el cual comprende aproximadamente el 85% de los requerimientos del proyecto de cambio de sede de la COFECE. También se publicaron las licitaciones de todo el activo fijo que se planea adquirir por el cambio de sede de la institución.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE está comprometida con el respeto al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, los cuales se establecen en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución o CPEUM), los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

La Comisión busca cumplir con sus obligaciones de transparencia, dar atención expedita de las solicitudes de información y difundir información relevante con el fin de rendir cuentas a la sociedad respecto de su labor. Dentro de esta información destaca la publicación de los informes de actividades y ejercicio de los recursos en su página de internet y las resoluciones públicas de los casos.

Además, la Comisión proporciona información para fomentar el interés de la sociedad en su actuación en materia de competencia. Por ello, la COFECE publica los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno, así como el histórico de resoluciones, opiniones emitidas y el listado de notificaciones.⁸³

Respuesta a solicitudes de información

La COFECE cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de acceso a la información pública: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico transparencia@cofece.mx. Así, la Comisión protege y garantiza los derechos de los ciudadanos en la materia.

Durante el tercer trimestre de 2018, la Comisión recibió 77 solicitudes de información, de las cuales 67 ingresaron a través del PNT y 10 por medio de la ventanilla de la Unidad de Transparencia. Se respondieron 90 solicitudes, de ellas, 23 quedaron pendientes al cierre del segundo trimestre del año. Al 30 de septiembre, 10 quedaron en proceso de respuesta y ninguna fue desechada (ver Tabla V.5).

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	23
Recibidas en el periodo	77
Respondidas	90
Entrega de información ^b	56
Inexistencia ^b	8
Reservadas/Confidenciales ^b	6
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	3
No es competencia ^b	9
En espera de pago ^b	1
Múltiple ^b	7
Desechadas ^b	0
En proceso ^c	10
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Segundo Informe Trimestral 2018</i> .	
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desechadas , ver Glosario.	
c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

⁸³ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Con relación al Fondo para solventar Contingencias Laborales, entre julio y septiembre de 2018, la COFECE recibió siete solicitudes de información a través del PNT. De estas, se desechó una solicitud, se dio respuesta a cuatro y quedaron dos pendientes de respuesta para el siguiente trimestre.

La COFECE respondió en tiempo y forma la totalidad de las solicitudes de información recibidas. 86% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un tiempo promedio de 13 días hábiles; mientras que las solicitudes en las que se solicitó prórroga se contestaron en un tiempo promedio de respuesta de 30 días hábiles. Con lo anterior, la Comisión da cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP.

Resoluciones del Comité de Transparencia

Entre julio y septiembre de 2018, el Comité de Transparencia de la COFECE realizó 10 sesiones ordinarias y una extraordinaria. Estas sesiones se llevaron a cabo en las siguientes fechas: 4, 11 y 18 de julio; 10, 21 y 27 de agosto, 3, 10, 17 y 24 de septiembre y el 23 de agosto se realizó la sesión extraordinaria. El Comité de Transparencia levantó un acta en cada sesión para dejar constancia de sus actuaciones en las 11 sesiones que se reportan.⁸⁴

Al cierre del tercer trimestre de 2018, el Comité de Transparencia emitió 36 resoluciones y la Autoridad Investigadora siete.⁸⁵ Las resoluciones emitidas se resolvieron de la siguiente manera: en siete se definió la información solicitada como reservada y/o confidencial; en cinco se declaró la información como parcialmente reservada/confidencial; en 11 se solicitó la ampliación del plazo de respuesta; en ocho se declaró la inexistencia de la información; una fue respondida como incompetencia; y 11 tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes de información pueden interponer recursos de revisión cuando consideren que la respuesta recibida se encuentra incompleta, no corresponde a la solicitud realizada, se le respondió que los documentos son inexistentes o cuando se haya negado el acceso a la información. Lo anterior, de conformidad con la LGTAIP.⁸⁶

De julio a septiembre de 2018 se interpusieron seis recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y no se interpusieron recursos de inconformidad (ver Tabla V.6).⁸⁷

84 Las actas y las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

85 En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

86 Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

87 Para conocer la definición de **recurso de incoformidad**, ver Glosario.

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a, b}	6
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	8
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	5
Modifica respuesta del Comité de Transparencia	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobresee/Modifica respuesta de la Autoridad Investigadora ^c	1 ^d
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo ^b	4
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Segundo Informe Trimestral 2018</i>.</p> <p>b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.</p> <p>c. Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información, es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.</p> <p>d. La resolución del INAI corresponde a un solo expediente, el cual se resolvió en dos sentidos: sobresee el recurso y modifica la respuesta de la Autoridad Investigadora.</p>	

En el tercer trimestre de 2018, se dio seguimiento a dos juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones emitidas en recurso de revisión resueltos por el INAI. El primer juicio de amparo se encuentra en trámite en primera instancia ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México. El segundo juicio de amparo se resolvió en primera instancia por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el cual se concedió el amparo en contra de la resolución emitida por el INAI y se sobreseyó el acto reclamado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión. En consecuencia, el quejoso y el INAI interpusieron recursos de revisión en contra de la sentencia de primera instancia y la COFECE promovió un recurso de revisión adhesiva. Dichos recursos están en trámite en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE cuenta con un Sistema de Control Interno Institucional basado en las mejores prácticas internacionales que contribuye al desarrollo eficiente de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución, a la detección de riesgos que amenazan su desempeño y a la determinación de mecanismos que permitan mantener la seguridad y confiabilidad de la información.⁸⁸

⁸⁸ El Sistema de Control Interno Institucional de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

En este apartado se presentan las principales acciones relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional realizadas en el tercer trimestre del año.

Rendición de cuentas

La COFECE definió su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* como parte de su compromiso de comunicar a la sociedad sus resultados y desempeño en materia de competencia económica.⁸⁹ En esta Agenda están definidos los informes y fechas límites en las que la COFECE se comprometió a publicar en los próximos cuatro años. En el tercer trimestre de 2018 se publicaron los siguientes documentos:

- **Segundo Informe Trimestral 2018**, que tiene como objetivo dar cuenta en el avance del Programa Anual de Trabajo 2018 y del desempeño general de la COFECE en el periodo de abril a junio de 2018; lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.⁹⁰
- **Segundo Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto**, que detalla el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto en el periodo de abril a junio de 2018; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁹¹

Seguimiento a auditorías

El 19 de junio la Auditoría Superior de la Federación (ASF) notificó a la Comisión la conclusión de la auditoría número 122-GB "Marco Institucional de las Tasas de Interés y de las Comisiones de la Banca Múltiple al Sector Privado", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 realizó al Banco de México y a otras entidades, incluyendo a la COFECE por estar vinculada con la regulación y supervisión del sistema financiero.

En el informe final de resultados, la ASF recomendó a la COFECE fortalecer los mecanismos institucionales de apoyo y coordinación con otras entidades reguladoras y supervisoras. En el tercer trimestre, la COFECE notificó a la ASF que se dio atención a esta recomendación, ya que se crearon y actualizaron los convenios de colaboración con el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Además, en el rubro de auditorías, los estados financieros y presupuestarios de la COFECE del ejercicio de 2017 fueron auditados por un despacho externo, el cual entregó sus resultados en el tercer trimestre. En esta auditoría se verificó que los estados financieros de la Comisión se hayan realizado conforme a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la COFECE.⁹² Los resultados arrojaron una "Opinión limpia", es decir, que el auditor externo considera que la información financiera y presupuestaria de 2017 cumple con la normativa aplicable vigente.

89 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

90 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/2oIT2018.pdf#pdf

91 Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/Informacion_presupuestal_junio2018.pdf

92 El informe financiero y de resultados de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2017 está disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/09/informe_financiero_resultados_2017_COFECE.pdf

Apego a los valores institucionales

En el mes de septiembre el Comité de Ética realizó un curso de inducción para el personal de nuevo ingreso con el objetivo de fortalecer la cultura de ética e integridad en la Comisión. En este curso se explicaron temas como: el Código de Ética y Conducta, las funciones del Comité de Ética, las responsabilidades de los servidores públicos, la importancia de la seguridad de la información, rendición de cuentas, entre otros.

Uso de medios electrónicos en los procesos institucionales

El SISECA es la plataforma tecnológica institucional que favorece la eficiencia y transparencia en los procesos de reclutamiento y selección, así como el medio para que los postulantes concursen las vacantes en la institución. El SISECA está disponible a través de la página web de la COFECE, en la siguiente dirección: <https://www.trabajaenlacofece.mx/>. Lo anterior hace posible que cualquier persona consulte las convocatorias públicas vigentes; suba su *curriculum vitae*; se postule a las vacantes; y revise su avance y puntaje obtenido a lo largo del proceso.

Con el objetivo de robustecer esta herramienta y mejorar el proceso de reclutamiento y selección, la Comisión estableció en su *Programa anual de trabajo 2018* la acción estratégica "5.3. Realizar la reingeniería del SISECA".⁹³ Durante el tercer trimestre del año se llevó a cabo un diagnóstico de necesidades y el diseño de la nueva versión del sistema.

93 La acción estratégica 5.3 es parte del *Programa anual de trabajo 2018*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/PAT2018.pdf>

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Durante 2018, la COFECE realiza 21 acciones para dar cumplimiento a lo establecido en su *Programa anual de trabajo*.
- La Comisión registró un avance de 71.5% respecto a la meta anual y un cumplimiento de 89% respecto a lo programado para el tercer trimestre del año.
- De las 21 acciones programadas para 2018, al cierre de septiembre concluyeron cinco de ellas.

La COFECE estableció 21 acciones a desarrollar en su *Programa anual de trabajo 2018*, estos proyectos contribuyen al logro de los objetivos de largo plazo contenidos en su *Plan estratégico 2018-2021*. En este capítulo se da seguimiento trimestral al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos estratégicos y sus metas de corto plazo. Lo anterior permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.⁹⁴

En este capítulo, se describen los avances y cumplimiento de las acciones estratégicas con respecto a la meta anual establecida en el *Programa anual de trabajo* de la COFECE. Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos de la COFECE:

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

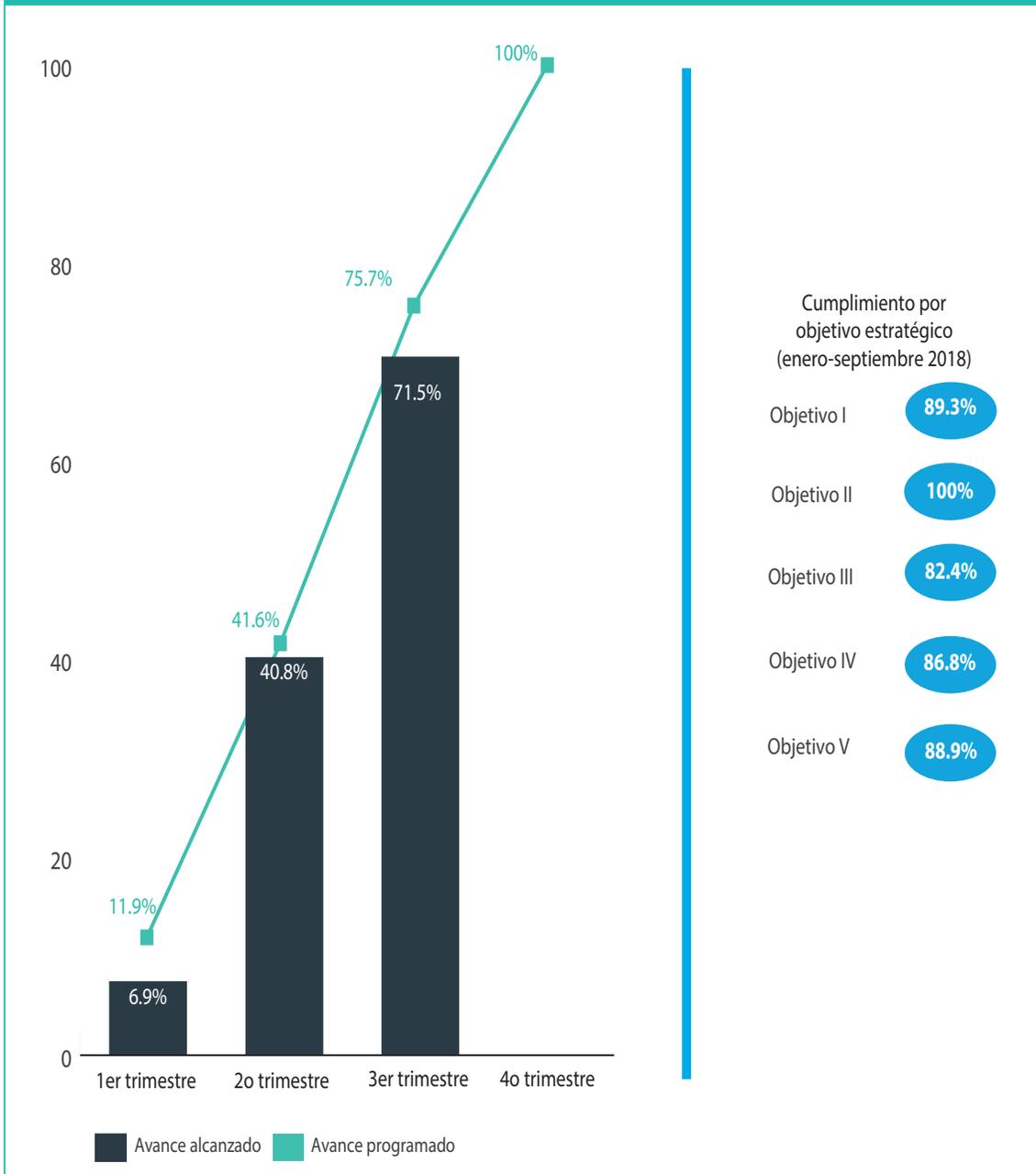
La COFECE presentó un avance acumulado de 71.5% al cierre del tercer trimestre y un cumplimiento de 89% con respecto a lo programado para el periodo enero-septiembre, lo que representa un incremento de 15.5 puntos porcentuales respecto al cumplimiento del trimestre anterior (ver Gráfica VI.1).^{95,96}

94 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su *Programa anual de trabajo*.

95 Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara con el programado y con base en esto se determina su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 21 acciones y se obtiene el porcentaje de cumplimiento promedio del *Programa Anual de Trabajo 2018* conforme al corte trimestral que corresponda.

96 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)
Enero-septiembre 2018



Fuente: COFECE.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Para dar cumplimiento al primer objetivo “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”, la COFECE estableció siete acciones que se llevan a cabo en 2018. En los meses de enero a septiembre, estas acciones tuvieron un avance programado de 77.9%, así como un avance alcanzado de 75% y un cumplimiento de 89.3% respecto a lo programado para el periodo.

Durante el tercer trimestre destaca la actualización y publicación del compendio normativo sobre temas de competencia en la página de internet de la COFECE.⁹⁷ Este documento incluye la mayoría de la normativa relacionada con competencia económica y está dirigida a las personas que deseen comprender, estudiar y ejercer el derecho de la competencia en México.

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Elaborar y publicar un documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias ^b	Un documento elaborado y publicado	80% de avance en la elaboración del documento	80% de avance en la elaboración del documento	100%
1.2 Revisar y actualizar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^c	Un anteproyecto sometido a consulta pública	85% de avance en la revisión del anteproyecto	85% de avance en la revisión del anteproyecto	100%
1.3 Diseñar e implementar una estrategia de difusión del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^d	Una estrategia diseñada e implementada	80% de avance en el diseño de la estrategia e implementación parcial	60% de avance en el diseño de la estrategia e implementación parcial	75%
1.4 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	6 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (66.7%)	4 investigaciones concluidas (66.7%)	100%
1.5 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^e	4 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (50%)	50%

⁹⁷ El *Compendio normativo* de la Comisión Federal de Competencia Económica 2018, se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/Compendio_julio_2018.pdf

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.6 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^f	6 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	5 procedimientos concluidos (83.3%)	100%
1.7 Actualizar el compendio normativo en materia de competencia económica	Un compendio normativo actualizado y publicado (100%)	100% de avance en la actualización y publicación del compendio normativo	100% de avance en la actualización y publicación del compendio normativo	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el cuarto trimestre del 2018, se llevará a cabo la publicación del documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias en el sitio de internet de la COFECE.
- c. En el cuarto trimestre del año, se someterá a consulta pública el anteproyecto de Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.
- d. De julio a septiembre, la COFECE implementó parte de la estrategia de difusión con las siguientes actividades: presentaciones a proveedores de gobiernos usuarios de Compranet en las entidades federativas de: Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Jalisco y Durango; presentaciones a organismos de representación empresarial y barras locales de abogados; difusión de información vía correo electrónico; así como, reuniones de sensibilización con despachos especializados y no especializados. Durante el segundo trimestre, se concluyó la investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas con expediente DE-001-2017 (Tortillas de maíz en San Luis Potosí).
- e. Durante el tercer trimestre, no se reporta conclusión de investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.
- f. En el periodo julio-septiembre, no se reporta conclusión de Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En 2018 la Comisión cuenta con dos acciones estratégicas que le permiten contribuir al logro del segundo objetivo. Al cierre del tercer trimestre, la COFECE programó un avance de 65% de estas acciones, mismo que se alcanzó en su totalidad y se tuvo un cumplimiento de 100% respecto a lo programado para el periodo.

En el tercer trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia en Puerto Progreso, Yucatán. Respecto a este asunto, la Autoridad Investigadora identificó que existen agentes económicos que actúan en coordinación para operar en el mercado de importación, transporte y descarga de granos básicos a granel en Puerto Progreso.⁹⁸

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico II
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%
2.2 Diseñar y ejecutar una campaña para difundir el uso del nuevo SINEC ^b	Una campaña diseñada y ejecutada (100%)	80% de avance en el diseño y ejecución de la campaña	80% de avance en el diseño y ejecución de la campaña	100%

Fuente: COFECE.
Abreviaturas y notas:
SINEC, Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. Durante el tercer trimestre, se llevaron a cabo las siguientes actividades: una capacitación sobre el uso del SINEC a despachos especializados (25 de septiembre de 2018), envío y difusión del manual de uso del SINEC a despachos y una presentación del sistema a agentes económicos y cámaras empresariales.

⁹⁸ La investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia corresponde al expediente IEBC-002-2016 (Puerto Progreso).

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

Durante 2018, la COFECE realiza una acción estratégica para contribuir al logro de este objetivo de largo plazo. El proyecto permitirá contar con los mecanismos y consideraciones necesarias en el tratamiento de las comunicaciones entre el agente económico y su abogado en materia de competencia, lo que protege la confidencialidad de las comunicaciones y promueve su adhesión a la Ley. Al cierre del trimestre, esta acción tuvo un avance programado de 85%, un avance alcanzado de 70% y, por lo tanto, un cumplimiento de 82.4%.

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico III
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado ^b	Un anteproyecto sometido a consulta pública	85% de avance en la elaboración del documento	70% de avance en la elaboración del documento	82.4%

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. El documento será sometido a consulta pública durante el cuarto trimestre de 2018.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

El cuarto objetivo estratégico de la COFECE está vinculado con los esfuerzos de posicionamiento del tema y la cultura de competencia en la sociedad. Para 2018, se establecieron ocho acciones vinculadas con este objetivo. Durante el tercer trimestre, las acciones que contribuyen al logro del objetivo IV tuvieron un avance programado de 74%, un avance alcanzado de 69.8% y un cumplimiento de 86.8% con respecto a lo programado.

Durante el periodo julio-septiembre, la COFECE llevó a cabo actividades de difusión dirigidas a profesores de nivel licenciatura y posgrado en México, con el objetivo de invitarlos a incluir el tema de competencia económica y el libro de *Política de competencia: Teoría y práctica* como parte de sus programas y bibliografías.

De igual forma, la Comisión realizó dos contribuciones para el *Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia*, convocado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina. Una de ellas fue para la sesión I. *Economía Informal en América Latina y el Caribe: Implicaciones para la Política de Competencia*; y la segunda, para la sesión III. *Política Industrial y Promoción de la Industria Nacional*.^{99,100}

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar el foro <i>Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel</i> ^b	Un foro realizado y una memoria publicada	100% de avance, en la realización del foro y la memoria publicada	50% de avance, en la realización del foro y la memoria publicada	50%
4.2 Elaborar un documento sobre el mercado eléctrico en México	Un documento validado por el Pleno	95% de avance en la elaboración del documento	60% de avance en la elaboración del documento	63%
4.3 Publicar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2017 ^c	Un documento publicado	100% de avance en la elaboración del documento	100% de avance en la elaboración del documento	100%
4.4 Desarrollar el foro <i>Comunicaciones abogado-cliente: ¿protección del gremio o debido proceso?</i> ^d	Un foro desarrollado	Un foro desarrollado (100%)	Un foro desarrollado (100%)	100%

99 La contribución para la sesión I se encuentra disponible en: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF\(2018\)15/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF(2018)15/es/pdf)

100 La contribución para la sesión III se encuentra disponible en: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF\(2018\)16/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF(2018)16/es/pdf)

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^e	Un premio lanzado y 2 premios concluidos	Un premio lanzado (33.3%)	Un premio lanzado (33.3%)	100%
4.6 Diseñar e implementar una estrategia de difusión y aprovechamiento de materiales educativos para nivel licenciatura	Una estrategia diseñada e implementada	80% de avance en el diseño e implementación de la estrategia	65% de avance en el diseño de la estrategia	81%
4.7 Organizar foros y eventos nacionales e internacionales en México para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de competencia económica ^f	2 eventos/foros nacionales e internacionales	Un evento nacionales o internacional (50%)	Un evento nacional (50%)	100%
4.8 Realizar y publicar contribuciones escritas a distintos organismos para divulgar la labor de la COFECE para aplicar la LFCE y promover la cultura de la competencia	3 contribuciones publicadas	Una contribución publicada (33.3%)	5 contribuciones publicadas (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La memoria del foro de *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel* será publicada durante el cuarto trimestre de 2018.
- c. Durante el tercer trimestre, se concluyó la elaboración del documento que contiene los resultados de las evaluaciones *ex ante* de casos resueltos por la COFECE en 2017. Su publicación se llevará a cabo al cierre de 2018.
- d. La acción relacionada con el seminario internacional *El privilegio cliente-abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica* concluyó en el segundo trimestre de 2018.
- e. La conclusión del Premio bial internacional de cartel en México (Categoría D. "Cancha pareja y competir", así como el Premio de periodismo, se llevará a cabo en el cuarto trimestre de 2018.
- f. El seminario para periodistas *El papel de la competencia en la contratación pública* se llevó a cabo el segundo trimestre del año.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

En 2018, la COFECE realiza tres acciones relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo de su modelo organizacional para la mejora continua del Sistema de Gestión de Talento, la evaluación externa del ejercicio del gasto y el desarrollo de mejoras en la plataforma electrónica SISECA, la cual se usa para el registro y seguimiento de concursos a vacantes de la COFECE.

Durante los meses de enero a septiembre, estas acciones tuvieron un avance programado de 79.7%, un avance alcanzado de 73%, así como un cumplimiento promedio de 88.9% respecto a lo programado. En el tercer trimestre, se concluyó la auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio 2017, cuyo dictamen establece una "opinión limpia" para la COFECE.¹⁰¹

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico V
Enero-septiembre 2018

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
5.1 Elaborar e implementar el Programa Anual de Capacitación 2018 ^b	Un Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado	79% de avance en la elaboración e implementación del Programa Anual de Capacitación	79% de avance en la elaboración e implementación del Programa Anual de Capacitación	100%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2017	Un reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado	100% de avance en la elaboración del reporte de auditoría presupuestal y financiera	100% de avance en la elaboración del reporte de auditoría presupuestal y financiera	100%
5.3 Realizar la reingeniería del SISECA	Una plataforma nueva implementada y en operación	60% de avance en la implementación y operación de la plataforma	40% de avance en la implementación y operación de la plataforma	66.7%

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. En el período julio-septiembre, se concluyeron las siguientes capacitaciones: "Manejo del estrés", "Curso de R", "Curso en materia de competencia económica" y "Microeconomía con perspectiva de competencia económica".

¹⁰¹ El informe financiero y de resultados de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2017 está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/09/informe_financiero_resultados_2017_COFECE.pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Tercer trimestre de 2018			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-061-2018	WestRock Company, Whiskey Holdco, Whiskey Merger Sub, Kapstone y Kola Merger Sub.	02/04/2018	05/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5902/10/4353967.pdf		
CNT-081-2018	SABIC Matriz, SABIC International, 40 North, Corvex Master Fund y Corvex Select.	09/05/2018	30/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/4/4432729.pdf		
CNT-086-2018	LG Electronics, LG Corp y Mommert Holding.	14/05/2018	12/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5902/10/4354002.pdf		
CNT-088-2018	Savage, Bartlett Agri, Bartlett And Company y diversas personas físicas.	17/05/2018	05/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5902/10/4355320.pdf		
CNT-089-2018	Gabeck, Arrendadora y Soluciones de Negocios, Arrendamiento y Soluciones en Activos, un fideicomiso y diversas personas físicas.	18/05/2018	12/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5903/10/4363514.pdf		
CNT-092-2018	Orjen y diversos fideicomisos.	01/06/2018	12/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5906/13/4389414.pdf		
CNT-093-2018	Marriot Vacations Worldwide Corporation e ILG.	01/06/2018	12/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5902/10/4355279.pdf		
CNT-094-2018	GEPIF II, Brownfield y TAG Pipelines.	05/06/2018	12/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5902/10/4355292.pdf		
CNT-095-2018	Merck Consumer Health, Merck KGaA y P&G.	06/06/2018	30/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/5/4433780.pdf		
CNT-097-2018	Avant, Savage, Avant Energy Midstream, Puertos Integrales del Sureste y Desarrollo y Proyectos de las Huastecas	07/06/2018	19/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5906/13/4389430.pdf		
CNT-098-2018	ELCRISA y un fideicomiso.	07/06/2018	19/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5912/0/4393159.pdf		
CNT-099-2018	GC EOS Buyer, BBB Industries Lux Holdings, BBB Investment Holdings y PHM Topco 24 Holdings.	11/06/2018	19/07/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5906/13/4389417.pdf		
CNT-100-2018	K Alpha 1, Treetop Zobebe Bidco Limited, DHC Luxembourg IV, Enthopar y diversos fondos.	12/06/2018	15/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/3/4422122.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-101-2018	Tenneco, American Entertainment, Federal-Mogul e Icahn Enterprises.	12/06/2018	30/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/5/4433827.pdf		
CNT-102-2018	Olam Agro Mexico, Procesadora La Nogalera, Propiedades La Nogalera, Comercial Nogalera y TELN Talento Estratégico La Nogalera.	21/06/2018	06/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5920/7/4445711.pdf		
CNT-103-2018	International Flavors & Fragrances, Frutarom Industries y Icon Newco.	22/06/2018	15/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/3/4422123.pdf		
CNT-104-2018	Los agentes económicos involucrados corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	22/06/2018	12/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467556.pdf		
CNT-105-2018	Mitsui, Agrícola Gotsis, DACAI, PARI, Promoción y Fomento de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico y diversas personas físicas.	25/06/2018	12/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5920/7/4445575.pdf		
CNT-106-2018	SURA, Operaciones Generales Suramericana, SURA Art, Sura Asset Management Mexico y Seguros SURA.	29/06/2018	30/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/5/4433722.pdf		
CNT-107-2018	Zeus Leasing Holdco Limited, Sky Aviation Leasing International Limited y Sky Aviation Leasing Ireland.	03/07/2018	23/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/5/4433720.pdf		
CNT-108-2018	Start, GE Capital Aviation Services Limited, GE Capital Global Holdings, Celestial Aviation Trading 19 Limited, Celestial Aviation Trading 4 Limited, Celestial Aviation Trading 53 Limited, NAS Aircraft Investments 11 Limited y Sculptor Investments IV.	06/07/2018	23/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/5/4433724.pdf		
CNT-109-2018	China Minsheng Investment Group, Lily Bermuda Capital Limited y Old Mutual Holdings Limited.	06/07/2018	30/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/4/4432722.pdf		
CNT-110-2018	I Cuadrada Zapopan, I Cuadrada F2, y Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato.	06/07/2018	24/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/4/4432726.pdf		
CNT-111-2018	Banff Parent, Banff Merger Sub, Boxer Parent Company, Bain Capital Private Equity y Golden Gate Private Equity.	06/07/2018	30/08/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5918/5/4433815.pdf		
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-113-2018	Global Infraco Spain, Fomento de Construcciones y Contratas, IFM Global Infrastructure e International Services ING.	18/07/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467558.pdf		
CNT-114-2018	Repsol Downstream Internacional, Bardahl De Mexico, Grupo Barser, e Inmobiliaria de Plaza del Alba.	20/07/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467794.pdf		
CNT-115-2018	Grupo Traxion, Capital Advisors, Transportadora Egoba, EMX Capital Partners, EMX Capital Partners Non US, Potencia Logística Potosina, Autotransportes El Bisonte, un fideicomiso y diversas personas física.	20/07/2018	12/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467555.pdf		
CNT-116-2018	CitiGroup y Chubb Seguros Mexico.	20/07/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467800.pdf		
CNT-118-2018	Takeda Pharmaceutical Company Limited y Shire.	20/07/2018	12/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467557.pdf		
CNT-120-2018	Latam Fund Ejercito Nacional 843, un fideicomiso y una persona física.	20/07/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467575.pdf		
CNT-122-2018	Baker Petrolite, Galem Energy, Jaguar International, NG E&P, y Petrolite International.	06/08/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5923/9/4479079.pdf		
CNT-123-2018	Pensiones Banorte, y Principal Pensiones.	06/08/2018	12/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5920/7/4445568.pdf		
CNT-127-2018	Los agentes económicos involucrados corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	10/08/2018	27/09/2018
Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción.			
CNT-128-2018	Perenco International Limited y Petrofac Netherlands Cooperatief.	13/08/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467567.pdf		
CNT-130-2018	RIMI Capital, Torre Mayor Partners, Reichmann International Managment y un fideicomiso	14/08/2018	20/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5921/8/4467578.pdf		
CNT-135-2018	Atlas Renewable Energy Mexico, JDA Overseas Holdings, Sunpower Systems Mexico y Vega Solar 4	23/08/2018	27/09/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/11/4495431.pdf		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	
Tercer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	99
Concluidos	117
Pendientes para el siguiente periodo	401
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas	36
Autorizadas	36
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros ^a	0
Pendientes para el siguiente periodo	26
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	20
Concluidos	10
Opinión emitida	8
Otros ^a	2
Pendientes para el siguiente periodo	20
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c	
<i>Denuncias</i>	
Ingresadas en el periodo	12
Análisis de denuncia concluidos	9
Denuncias no procedentes	8
Desechadas	4
No presentadas	3
Otras	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1
Pendientes para el siguiente periodo	8
<i>Investigaciones</i>	
Iniciadas en el periodo	2
Denuncia	1
Investigaciones de oficio	1
Continúa en la siguiente página (1/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	26
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	5
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	1
Dictamen preliminar emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Ingresados en el periodo	1
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	1
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Continúa en la siguiente página (2/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Juicios de amparo indirecto	
Ingresados en el periodo	10
Demandas desechadas ^d	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^d	1
Resueltos por el PJF	43
Amparos sobreseídos ^d	37
Amparos negados	3
Amparos otorgados ^d	3
Pendientes para el siguiente periodo	317
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	12
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	10
Regulaciones con un sentido neutral	8
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2
Otro análisis en materia de regulación ^f	2
De oficio	0
A petición de parte	2
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	2
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
De oficio o a petición de parte	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.	
b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.	
c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio , investigaciones de oficio y denuncias.	
d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada , sobreseimiento de un caso , juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado , ver Glosario.	
e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo) , ver Glosario.	
f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.	
g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Tercer trimestre de 2018

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	361,358.16	36	22,829.18	11	338,528.98	25
Hasta 4.8	21.06	1	0	0	21.06	1
de 4.8 a 12.0	4,238.89	5	1,924.14	2	2,314.75	3
de 12.1 a 24	14,002.02	10	4,189.08	3	9,812.94	7
de 24.1 a 48	28,704.74	11	16,715.96	6	11,988.78	5
de 48.1 a 100.0	14,825.00	3	0.00	0	14,825.00	3
Más de 100.00	299,566.45	6	0.00	0	299,566.45	6

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2018 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 80.60 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica

Tercer trimestre de 2018

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	8	0	8
Prácticas monopólicas absolutas	0	0	0
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	8 ^a	0	8

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Expedientes de: **denuncias desechados:** DE-012-2018, DE-014-2018, DE-020-2018 y DE-021-2018; **denuncias no presentadas:** DE-016-2018, DE-017-2018 y DE-019-2018; y **denuncia enviada a la IFT:** DE-022-2018.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Tercer trimestre de 2018

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	36	0	8	0	44
Transporte	4	0	4	0	8
Industrias manufactureras	14	0	0	0	14
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	2	0	0	0	2
Energéticos	4	0	3	0	7
Financiero	5	0	1	0	6
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	0	2
Agroalimentario	0	0	0	0	0
Comercio al por mayor	2	0	0	0	2
Construcción	1	0	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	0	1
Salud	1	0	0	0	1

Fuente: COFECE.
Notas:
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a

Tercer trimestre de 2018

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	6	26,711,973
Impuestas como medida de apremio	6	26,711,973
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	0

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Tiempo promedio
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	62.73
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	58.9
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	44.5
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	128.7

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	351
Ingresados en el periodo	10
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^b	1
Resueltos por el PJF	43 ^c
Amparos sobreseídos ^b	37
Amparos negados	3
Amparos otorgados ^b	3
Pendientes para el siguiente periodo	317

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
b. Para mayor detalle de los conceptos de **juicio de amparo indirecto**, **demanda desechada**, **juicio de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad**, **sobreseimiento de un caso** y **amparo otorgado**, ver Glosario
c. **Expedientes:** 1er Tribunal Especializado, expediente 17/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 14/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 15/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 23/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 100/2018; 2do Tribunal Especializado, expediente 69/2016; 1er Tribunal Especializado, inconformidad 11/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 35/2018; 2do Juzgado Especializado, expediente 1262/2017; Decimo Juzgado en el Estado de Tamaulipas c, expediente 341/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 96/2018; 1er Tribunal Especializado, expediente 94/2018; 1er Juzgado Especializado, expediente 1252/2017. Además, se resolvieron 29 juicios de amparo relacionados con el tema de incremento al precio de la gasolina y uno relacionado con un tema administrativo.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"
Tercer trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	7
Respondidas	4
Entrega de información ^b	4
En espera de pago ^b	0
Inexistencia ^b	0
Reservadas/Confidenciales ^b	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	0
Múltiple ^b	0
Desechadas ^b	1
En proceso	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.	
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desechada , ver Glosario.	

Tabla A.2.9 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Tercer trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Programado	Ejercido
Total	391.0	350.4
1000 Servicios personales	282.3	265.1
2000 Materiales y suministros	5.4	4.3
3000 Servicios generales	93.6	73.5
4000 Transferencias	7.6	6.1
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	2.0	1.4
Fuente: COFECE.		

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)

Tercer trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Existentes 1er trim 2018	Ocupadas 1er trim 2018
Total	449	424
Mando	359	337
Enlace	71	70
Operativo	19	17

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	22
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	23
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	25
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	34
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	35
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	37
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	43
Tabla II.5 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	44
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	45
Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	46
Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	47
Tabla II.9 Solicitudes sobre condiciones de competencia	50
Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	51
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	54
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	60
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	64
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	64
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	66
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	70
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	72
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	73
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018	76
Tabla V.2 Capacitación específica	77
Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	79
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	80
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	82
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	84
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I	91
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico II	93
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico III	94
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV	95

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico V	97
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	98
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	101
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	104
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	104
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	105
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	105
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	106
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	106
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”	107
Tabla A.2.9 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	107
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	108
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	36
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	55
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	65
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)	90
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	24
Esquema II.1 Medidas y recomendaciones ordenadas por la Comisión	49
Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas sobre contrataciones públicas	63
Esquema IV.2 Actividades de la COFECE dirigidas al sector académico en la <i>Semana i</i>	68
Esquema IV.3 Historieta <i>Serpientes y escaleras de la competencia</i>	69

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹⁰²
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹⁰³
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Coaching:** proceso de acompañamiento y autoconocimiento orientado a cumplir metas u obtener resultados específicos y a fortalecer las competencias de liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo, comunicación y las relaciones laborales.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁰⁴
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹⁰⁵
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

¹⁰² Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹⁰³ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹⁰⁴ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹⁰⁵ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹⁰⁶
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

¹⁰⁶ Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea i. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; ii. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; iii. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; iv. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹⁰⁷
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que i. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; ii. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y iii. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹⁰⁸
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.

¹⁰⁷ Artículo 53 de la LFCE.

¹⁰⁸ Artículo 54 de la LFCE.

- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹⁰⁹
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Spot:** Anuncio publicitario breve.

¹⁰⁹ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

